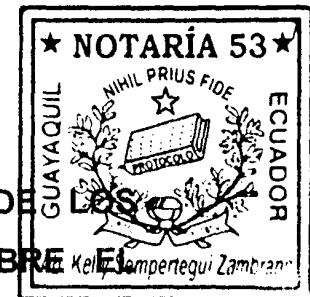




NOTARÍA 53
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI



1 ESCRITURA N°: 2017-09-01-053-P04301
 2 ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS
 3 DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE EL
 4 CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GANANCIALES DE LA
 5 SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS BIENES INMUEBLES Y
 6 BENEFICIOS SOCIALES DEJADOS POR EL CAUSANTE
 7 SEÑOR JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS A FAVOR DE
 8 SU HIJOS ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ, Y JULIO
 9 ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ. ======
 10 CUANTÍA: INDETERMINADA. ======
 11 =====DI: 2 COPIAS=====
 12 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 13 República del Ecuador, a los once días del mes de Diciembre
 14 del año dos mil diecisiete, levanto un Acta de Posesión Efectiva,
 15 al tenor siguiente: YO, **ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI**
 16 **ZAMBRANO, Notaria Titular Quincuagésima Tercera del**
 17 **Cantón Guayaquil**, en atención a la petición formulada por los
 18 señores **ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ**, identificado
 19 con cédula de ciudadanía número cero siete cero tres tres uno
 20 uno uno tres cuatro (070331113-4), de nacionalidad ecuatoriano,
 21 de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado en
 22 Cdla. Samanes 4 Manzana 411 villa 19 en esta ciudad de
 23 Guayaquil, con correo electrónico: andybeto82@hotmail.com y
 24 teléfono: cero cuatro dos dos uno dos dos seis dos, por sus
 25 propios derechos; y, **JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ**,
 26 identificado con cédula de ciudadanía número cero siete cero
 27 cuatro seis cero tres seis tres tres ocho (070460363-8), de
 28 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación

Nº DOCUMENTO: 39537-0041-18
Nº TRAMITE: Solicitud de trámite
15/05/18 5:1:1



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

1 Ingeniero Informático, domiciliado en Cdra. Samanes 4 manzana
2 411 villa 19 en esta ciudad de Guayaquil, con correo electrónico:
3 julio_murillor@hotmail.com, y teléfono número cero cuatro dos
4 dos uno dos dos seis dos, por sus propios derechos, quienes
5 manifiestan que son hijos legítimos del causante señor **JULIO**
6 **ALBERTO MURILLO CAMPOS**, solicitan proceda a
7 receptarles la declaración juramentada realizada el día doce
8 de Diciembre del dos mil diecisiete, tendiente a obtener la
9 posesión efectiva proindiviso de los derechos y acciones
10 hereditarios sobre el cincuenta por ciento de los gananciales
11 de la Sociedad Conyugal, sobre los bienes y beneficios
12 sociales dejados por el causante señor **JULIO ALBERTO**
13 **MURILLO CAMPOS**, para lo cual me presentan los siguientes
14 documentos: a) la partida de defunción, del señor **JULIO**
15 **ALBERTO MURILLO CAMPOS**, Que con la copia de la partida
16 de defunción, en la que consta el fallecimiento de nuestro
17 padre, causante señor **JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS**,
18 hecho acaecido en el Cantón Salinas Provincia de Santa
19 Elena, el once de noviembre del dos mil diecisiete; y, c) la
20 partida de nacimiento de los señores **ANDY ALBERTO MURILLO**
21 **RODRIGUEZ, Y JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ**,
22 donde consta ser hijos legítimos del causante señor **JULIO**
23 **ALBERTO MURILLO CAMPOS**. Al efecto, en ejercicio de la fe
24 pública de la que me hallo investida y de conformidad a la
25 facultad prevista en el numeral doce del artículo dieciocho de la
26 ley notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el
27 cinco de noviembre de mil novecientos noventa i seis y
28 promulgada en el Registro Oficial número sesenta i cuatro de



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

3



1 ocho de noviembre del mismo año, procedí, el día de hoy
 2 receptar la Declaración Juramentada de los señores **ANDY**
 3 **ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ, Y JULIO ADRIAN**
 4 **MURILLO RODRIGUEZ**, quienes declaran ser de nacionalidad
 5 ecuatorianos, mayores de edad, a quienes, en virtud de haberme
 6 exhibido sus documentos de identificación, de conocer doy fe; y,
 7 al efecto, de conformidad con la declaración juramentada
 8 antedicha, otorgada ante mí, queda demostrado: a) Que los
 9 señores **ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ, Y JULIO**
 10 **ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ**, son hijos legítimos del
 11 causante señor **JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS**, por lo
 12 tanto herederos de la causante; b) Que lo afirmado se ratifica
 13 con las partidas de defunción y nacimiento incorporadas a
 14 esta acta; por lo que, cumplidos los requisitos previstos en la
 15 referida norma legal, **QUEDA CONCEDIDA LA POSESION**
 16 **EFFECTIVA** proindiviso de los Derechos y Acciones Hereditarios
 17 del cincuenta por ciento de los Gananciales de Sociedad
 18 Conyugal, sin beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros,
 19 en favor de los solicitantes, señores **ANDY ALBERTO**
 20 **MURILLO RODRIGUEZ, Y JULIO ADRIAN MURILLO**
 21 **RODRIGUEZ**, quienes constan ser hijos legítimos, del causante,
 22 sobre los bienes inmuebles y beneficios sociales que se
 23 mencionan a continuación: **UNO**.- Solar nueve de la manzana
 24 diecisiete del sector Chipipe, comprendido dentro de los
 25 siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**: Solar cuatro
 26 con diez metros; **POR EL SUR**: Calle pública denominada
 27 Avenida Tercera con diez metros; **POR EL ESTE**: Solar diez con
 28 veinticinco metros; **POR EL OESTE**: Solar ocho con veinticinco



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

metros linderos y medidas que dan un **AREA TOTAL** de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, identificado con Código Catastral número **DOS – UNO – DOS – DIECIOCHO – TRES – CERO (2 – 1 – 2 – 18 – 3 – 0)**, Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del bien inmueble mediante Escritura Pública de Compraventa de derechos Gananciales y Acciones Hereditarios que a su favor le hicieran los señores ANGILA MARIA CAAMAÑO PEREZ, GONZALO JOSE CAAMAÑO PEREZ, MARIA CECILIA CAAMAÑO PEREZ, JOSE MIGUEL PEREZ TELLO, MARIA CECILIA PEREZ TELLO Y LILA VIOLETA TELLO BUENDIA, celebrada ante la Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil el día ocho de agosto del dos mil siete e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el día veinte de septiembre del dos mil siete, conforme consta en la Historia de Dominio que se agrega a la presente como documento habilitante; **DOS**.- solar signado número cuatro y edificación que se levanta sobre la manzana NPMS – OCHO C, de la parroquia Machala, del cantón Machala , Provincia de El Oro, comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE**: Solar número diecisiete con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL SUR**: Callejón peatonal C sur con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL ESTE**: Solar número tres con diecinueve metros treinta centímetros; **POR EL OESTE**: Solar número cinco con diecinueve metros treinta centímetros. **SUPERFICIE TOTAL**: **CIENTO OCHEENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS**



**NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL**

AB. KELLY SEMPERTEGUI

(184,32 mts²), identificado con el código catastral número UNO CERO DOS
UNO OCHO CERO TRES SIETE CERO CERO CINCO (10218037005)

Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del bien inmueble mediante Escritura Pública de Compraventa que a su favor le hicieran los señores MANUEL DE JESUS HINGA VIZHNAY Y CARMEN LORGIA OJEDA GRANDA, celebrada ante la Notaria Sexta de Machala el ocho de Junio del dos mil seis e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Machala el día dieciséis de Junio del dos mil seis conforme consta en la Historia de Dominio que se agrega a la presenta como documento habilitante; **TRES)** Vehículo Automotor con las siguientes características: MARCA: LAIBAOCHI, CLASE Y TIPO: MOTOCICLETA, COLOR: NEGRO, MOTOR: LBC162FMJ030861268, CHASIS: LS2M2FLS230000320, MODELO: LBC150-20, SERVICIO: PARTICULAR, ORIGEN: CHINA POPULAR, TONELAJE: .05, CILINDRAJE: 150 PLACA ANTERIOR: GZR0035, PLACA ACTUAL: HM9030 Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ del Vehículo en mención; **CUATRO)** Vehículo Automotor con las siguientes características: MARCA: HINO, CLASE: CAMION, TIPO: FURGON, COLOR: BLANCO, MODELO: FC4JJUA, MOTOR: J05CTF16208, CHASIS: JHDFC4JJU8XX12911, PAÍS DE ORIGEN: JAPÓN, TONELAJE: 6.25, CILINDRAJE: 5307 CC., PLACA ANTERIOR: GQA0062, PLACA ACTUAL: GQA0062; Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del Vehículo en mención; **CINCO)** Beneficios Sociales sean estos: Montepío, Fondos de Reserva y Fondos de Cesantía que tenga con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); **SFIS)** Beneficio Social que consta de Seguro Privado en la





NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

1 Compañía SEGUROS BOLIVAR EN LIQUIDACION; SIETE) 560 acciones
 2 ordinarias que tenía sobre la compañía DISTRIBUCIONES MURILLO
 3 RODRIGUEZ S.A. "EN LIQUIDACION", la misma que fue constituida ante la
 4 Notario Sexto del Cantón de Machala Abogado Luis Zambrano Lamea el día
 5 catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro
 6 Mercantil el día once de agosto de mil novecientos noventa y nueve; y
 7 Disuelta mediante Escritura Pública de Disolución Anticipada y Voluntaria de
 8 la Compañía en mención ante la Notaria Pública Primera del Cantón Machala
 9 Doctora Mary del Rocío Chalan Aguilar el día ocho de enero del dos mil
 10 dieciséis e inscrita en el Registro Mercantil el día diecisiete de agosto del dos
 11 mil dieciséis; OCHO) Cuenta Corriente #115758-2 en el Banco del Pacífico
 12 de Guayaquil por seguro de vida denominado RESPALDO INTREGAL
 13 DEL PACIFICO; NUEVE).- Contrato de Préstamo con Tasa de Interés
 14 Reajustable con el Banco Guayaquil S.A. número 1483162, suscrito por el
 15 causante el día veinticinco de febrero del dos mil dieciséis; DIEZ).- Contrato
 16 de Préstamo con Tasa de Interés Reajustable con el Banco Guayaquil S.A.
 17 número 1332076 suscrito por el causante el día dieciséis de septiembre del
 18 dos mil quince; ONCE).- Seguros de Vida denominados ACCIDENTE
 19 PRÓTEGIDO TC y PROTECCIÓN EXPRESS FRAUDE Y
 20 DESGRAVAMEN con la Tarjeta de Crédito American Express
 21 #377047028995005 del Banco de Guayaquil S.A.; DOCE).- Póliza de
 22 Seguro de Vida denominado SEGURO DE VIDA PLAN 3 con la compañía
 23 CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A. vigente desde el dieciséis de
 24 septiembre del dos mil quince; TRECE).- Póliza de Seguro con la Compañía
 25 SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
 26 vigente desde el día veinticinco de julio del dos mil dieciséis. El original de esta
 27 diligencia se incorporará al protocolo de esta Notaría, extendiendo copias certificadas
 28 de la misma. Así como quedan autorizados los Herederos para que por sí o por la



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. KELLY SEMPERTEGUI

1 interpuesta persona de un Profesional del Derecho proceda a la
2 inscripción del bien inmueble en la entidad correspondiente. De
3 todo lo cual **DOY FE.**

4

5

6

7

8

9

Kelly G. Sempertegui
ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO

NOTARIA TITULAR 53 DEL CANTON GUAYAQUIL

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NOTARIA 53
DEL CANTON

1 Se otorgó ante mí ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI
 2 ZAMBRANO, Notaria Titular Quincuagésima Tercera del
 3 Cantón Guayaquil, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
 4 **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO.**
 5 **20170901053P4412** que contiene un ACTA NOTARIAL DE
 6 POSESION EFECTIVA DE LOS DERECHOS Y ACCIONES
 7 HEREDITARIOS SOBRE EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS
 8 GANANCIALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS BIENES
 9 INMUEBLES Y BENEFICIOS SOCIALES DEJADOS POR EL
 10 CAUSANTE SEÑOR JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS A
 11 FAVOR DE SUS HIJOS LOS SEÑORES ANDY ALBERTO
 12 MURILLO RODRIGUEZ Y JULIO ADRIAN MURILLO
 13 RODRIGUEZ. Que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los
 14 trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete. ----- *l*

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

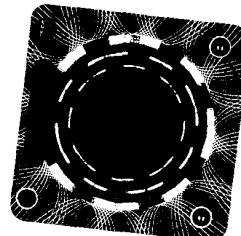
26

27

28



Kelly G. Sempertegui *K*
 Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
 NOTARIA TITULAR
 DEL CANTON GUAYAQUIL **53**





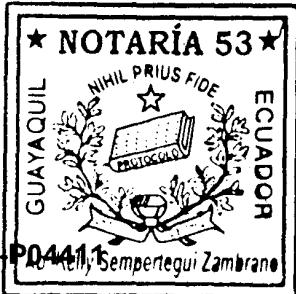
NOTARIA 53 1
DEL CANTON 2
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPETEGUI 3

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA N°2017-09-01-053
P04411, Sempergui Zambrano
DECLARACION VOLUNTARIA
JURAMENTADA LOS SEÑORES
ANDY ALBERTO MURILLO
RODRIGUEZ, Y JULIO ADRIAN
MURILLO RODRIGUEZ, PREVIO A
LA POSESION EFECTIVA DE
LOS DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIOS SOBRE EL
CINCUENTA POR CIENTO DE LOS
GANANCIALES DE LA SOCIEDAD
CONYUGAL DE LOS BIENES
INMUEBLES Y BENEFICIOS
SOCIALES DEJADOS POR EL
CAUSANTE SEÑOR JULIO
ALBERTO MURILLO CAMPOS.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

DI: DOS COPIAS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el trece de Diciembre del año dos
mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA KELLY SEMPETEGUI**
ZAMBRANO, Notaria Quincuagésima tercera del Cantón
Guayaquil, comparecen los señores: **ANDY ALBERTO**
MURILLO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía
número cero siete cero tres tres uno uno uno tres cuatro
(070331113-4), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero,
de ocupación estudiante, domiciliado en Cdra. Samanes 4 Manzana



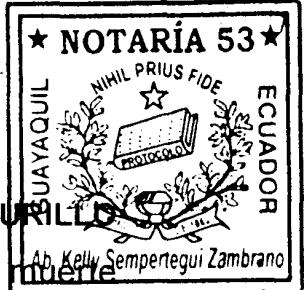


1
NOTARIA 53
2 DEL CANTON
GUAYAQUIL
3
AB. KELLY SEMPRETEGUI
4

411 villa 19 en esta ciudad de Guayaquil, con correo electrónico:
andybeto82@hotmail.com y teléfono: cero cuatro dos dos uno dos
dos seis dos, por sus propios derechos; y, **JULIO ADRIAN
MURILLO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía
número cero siete cero cuatro seis cero tres seis tres ocho
(070460363-8), de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil
casado, de ocupación Ingeniero Informático, domiciliado en –Cda.
Samanes 4 manzana 411 villa 19 en esta ciudad de Guayaquil, con
correo electrónico: julio_murillor@hotmail.com, y teléfono número
cero cuatro dos dos uno dos dos seis dos, por sus propios
derechos. Los comparecientes, son mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes, conocer doy fe, cuyas copias fotostáticas
debidamente certificadas por mí, agrego a ésta escritura como
documentos habilitantes. Bien instruidos y advertidos en el
objeto, efectos y resultados de esta escritura me expone lo
siguiente: **ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ**, por sus
propios derechos; y, **JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ**, por
sus propios derechos, acogiéndonos a la facultad constante en
el numeral doce artículo dieciocho de la Ley Notarial en actual
vigencia, conforme a derecho, declaramos lo siguiente:
FUNDAMENTOS DE HECHO: Que con la copia de la partida
de defunción, en la que consta el fallecimiento de nuestro
padre, causante señor **JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS**,
hecho acaecido en EL Cantón Salinas Provincia de Santa
Elena el once de noviembre del dos mil diecisiete;
demostramos quien es el causante; que con las partidas de
nacimiento, justificamos nuestra calidad de hijos legítimos y



1
NOTARIA 53
2
DEL CANTON
GUAYAQUIL
3
AB. KELLY SEMPERTEGUI



herederos del causante, señor JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS; y, que el causante no hizo testamento y a su muerte hemos quedado como legítimos herederos de los bienes dejados que constan ser de su propiedad.- **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Con los antecedentes expuestos y fundamentados en lo dispuesto en el artículo seiscientos setenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia, y a la facultad constante en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial acudimos a su autoridad, Señora Notaria a fin de solicitar, como en efecto solicitamos se sirva concedernos la **POSESION EFECTIVA**, proindiviso, sin beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros, sobre el bien que consta ser dejado por la causante, en calidad de hijos; describiendo en especial sobre: **UNO**.- Solar nueve de la manzana diecisiete del sector Chipipe, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**: Solar cuatro con diez metros; **POR EL SUR**: Calle pública denominada Avenida Tercera con diez metros; **POR EL ESTE**: Solar diez con veinticinco metros; **POR EL OESTE**: Solar ocho con veinticinco metros linderos y medidas que dan un **AREA TOTAL de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, identificado con Código Catastral número **DOS – UNO – DOS – DIECIOCHO – TRES – CERO (2 – 1- 2 – 18 – 3 – 0)**, Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del bien inmueble mediante Escritura Pública de Compraventa de derechos Gananciales y Acciones Hereditarios que a su favor le hicieran los señores ANGIOLA MARIA CAAMAÑO



1
NOTARIA 53
2 DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
3

AB. KELLY SEMPRETEGUI

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PEREZ, GONZALO JOSE CAAMAÑO PEREZ, MARIA CECILIA CAAMAÑO PEREZ, JOSE MIGUEL PEREZ TELLO, MARIA CECILIA PEREZ TELLO Y LILA VIOLETA TELLO BUENDIA, celebrada ante la Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil el día ocho de agosto del dos mil siete e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el día veinte de septiembre del dos mil siete, conforme consta en la Historia de Dominio que se agrega a la presenta como documento habilitante; **DOS**.- solar signado número cuatro y edificación que se levanta sobre la manzana NPMS – OCHO C, de la parroquia Machala, del cantón Machala , Provincia de El Oro, comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE**: Solar número diecisiete con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL SUR**: Callejón peatonal C sur con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL ESTE**: Solar número tres con diecinueve metros treinta centímetros; **POR EL OESTE**: Solar número cinco con diecinueve metros treinta centímetros. **SUPERFICIE TOTAL**: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (184,32 mts²)**, identificado con el código catastral número **UNO CERO DOS UNO OCHO CERO TRES SIETE CERO CERO CINCO (10218037005)** Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del bien inmueble mediante Escritura Pública de Compraventa que a su favor le hicieran los señores MANUEL DE JESUS HINGA VIZHNAY Y CARMEN LORGIA OJEDA GRANDA, celebrada ante la Notaria Sexta de Machala el ocho de Junio del dos mil seis e inscrita en el



1
NOTARIA 53
2 DEL CANTON
GUAYAQUIL
3
AB. KELLY SEMPERTEGUI
4



Registrador de la Propiedad del Cantón Machala el día diecisésis de Junio del dos mil seos conforme consta en la Historia de Dominio que se agrega a la presente como documento habilitante; **TRES)** Vehículo Automotor con las siguientes características: MARCA: LAIBAOCHI, CLASE Y TIPO: MOTOCICLETA, COLOR: NEGRO, MOTOR: LBC162FMJ030861268, CHASIS: LS2M2FLS230000320, MODELO: LBC150-20, SERVICIO: PARTICULAR, ORIGEN: CHINA POPULAR, TONELAJE: .05, CILINDRAJE: 150 PLACA ANTERIOR: GZR0035, PLACA ACTUAL: HM9030 Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ del Vehículo en mención; **CUATRO)** Vehículo Automotor con las siguientes características: MARCA: HINO, CLASE: CAMION, TIPO: FURGON, COLOR: BLANCO, MODELO: FC4JJUA, MOTOR: J05CTF16208, CHASIS: JHDFC4JJU8XX12911, PAÍS DE ORIGEN: JAPON, TONELAJE: 8.25, CILINDRAJE: 5307 CC., PLACA ANTERIOR: GQA0062, PLACA ACTUAL: GQA0062; Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del Vehículo en mención; **CINCO)** Beneficios Sociales sean estos: Montepío, Fondos de Reserva y Fondos de Cesantía que tenga con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); **SEIS)** Beneficio Social que consta de Seguro Privado en la Compañía SEGUROS BOLIVAR EN LIQUIDACION; **Siete)** 560 acciones ordinarias que tenía sobre la compañía DISTRIBUCIONES MURILLO RODRIGUEZ S.A. "EN LIQUIDACION", la misma que fue constituida ante la Notario Sexto del Cantón de Machala Abogado Luis Zambrano Larrea el día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el día once de agosto de mil novecientos noventa y nueve; y Disuelta mediante Escritura Pública de Disolución Anticipada y Voluntaria de la Compañía en mención ante la Notaria Pública Primera del



NOTARIA 53
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. KELLY SEMPERTEGUI

1 Cantón Machala Doctora Mary del Rocío Chalan Aguilar el día ocho de
2 enero del dos mil dieciséis e inscrita en el Registro Mercantil el día diecisiete
3 de agosto del dos mil dieciséis; OCHO) Cuenta Corriente #115758-2 en
4 el Banco del Pacífico de Guayaquil por seguro de vida denominado
5 RESPALDO INTREGRAL DEL PACIFICO; NUEVE)- Contrato de
6 Préstamo con Tasa de Interés Reajustable con el Banco Guayaquil S.A.
7 número 1483162, suscrito por el causante el día veinticinco de febrero del
8 dos mil dieciséis; DIEZ)- Contrato de Préstamo con Tasa de Interés
9 Reajustable con el Banco Guayaquil S.A. número 1332076 suscrito por el
10 causante el día dieciséis de septiembre del dos mil quince; ONCE)-
11 Seguros de Vida denominados ACCIDENTE PROTEGIDO TC y
12 PROTECCION EXPRESS FRAUDE Y DESGRAVAMEN con la Tarjeta
13 de Crédito American Express #377047028995005 del Banco de
14 Guayaquil S.A.; DOCE)- Póliza de Seguro de Vida denominado
15 SEGURO DE VIDA PLAN 3 con la compañía CHUBB SEGUROS
16 ECUADOR S.A. vigente desde el dieciséis de septiembre del dos mil
17 quince; TRECE)- Póliza de Seguro con la Compañía SEGUROS DEL
18 PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS vigente
19 desde el día veinticinco de julio del dos mil dieciséis. Es todo lo que
20 podemos declarar en honor a la verdad. HASTA AQUÍ LA
21 DECLARACION JURAMENTADA QUE YO, LA NOTARIA, LA ELEVO
22 A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS
23 PERTINENTES. Es copia. La otorgante aprueba en todas sus partes el
24 contenido del instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que
25 surta sus efectos legales. La cuantía de la presente escritura es
26 indeterminada. En virtud del artículo seis inciso segundo de la ley del
27 sistema nacional del registro de datos públicos se deja constancia de la

SEÑORA NOTARIA QUINCUAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL.-



Nosotros, **ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos; y, **JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ**, por sus propios derechos, ante usted, como mejor proceda en derecho, comparecemos a proponer la presente demanda de Posesión Efectiva, contenida en los siguientes términos.-

I.-) INDIVIDUALES DE LEY.-

De conformidad con el Art. 71 del Código de Procedimiento Civil, nuestros nombres y apellidos son los que constan señalados en el acápite inicial de esta demanda, **ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ** de nacionalidad ecuatoriano. De estado civil soltero, de ocupación estudiante, por mis propios y personales derechos; y, **JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero Informático, por mis propios y personales derechos.-

II).- ANTECEDENTES.-

2.1.) a) Según se desprende de la partida de defunción que en una foja útil acompañamos, nuestro padre, quien en vida respondió a los nombres de **JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS**, quien falleció en el Cantón Salinas de la Provincia de Santa Elena, el once de Noviembre del dos mil diecisiete, sin dejar testamento.-

2.2) Acreditamos nuestras calidades de hijos del causante con la partida de nacimiento que acompañamos, que por ser otorgadas por un funcionario competente constituyen instrumento público.

2.3.) Nuestro padre, el causante señor JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS, hasta antes de su fallecimiento era propietario de los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ de los siguientes bienes y Beneficios Sociales que se especifican a continuación: UNO.- Solar nueve de la manzana diecisiete del sector Chipipe, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE**: Solar cuatro con diez metros; **POR EL SUR**: Calle pública denominada Avenida Tercera con diez metros; **POR EL ESTE**: Solar diez con veinticinco metros; **POR EL OESTE**: Solar ocho con veinticinco metros, linderos y medidas que dan un **AREA TOTAL** de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, identificado con Código Catastral número **DOS – UNO – DOS – DIECIOCHO – TRES – CERO (2 – 1- 2 – 18 – 3 – 0)**, Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del bien inmueble mediante Escritura Pública de Compraventa de derechos Gananciales y Acciones Hereditarios que a su favor le hicieran los señores ANGILA MARIA CAAMAÑO PEREZ, GONZALO JOSE CAAMAÑO PEREZ, MARIA CECILIA CAAMAÑO PEREZ, JOSE MIGUEL PEREZ TELLO, MARIA CECILIA PEREZ TELLO Y LILA VIOLETA TELLO BUENDIA, celebrada ante la Notaria Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil el día ocho de agosto del dos mil siete e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas el día veinte de septiembre del dos mil siete, conforme consta en la Historia de Dominio que se agrega a la presenta como documento habilitante; DOS.- solar signado número cuatro y edificación que se levanta sobre la manzana NPMS – OCHO C, de la parroquia Machala, del cantón Machala , Provincia de El Oro, comprendido dentro de los siguientes linderos y mensuras: **POR EL NORTE**: Solar número

diecisiete con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL SUR:**

Callejón peatonal C sur con nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL NORTE:** Solar número tres con diecinueve metros treinta centímetros; **POR EL ESTE:** Solar número cinco con diecinueve metros treinta centímetros; **POR EL OESTE:** Solar número tres con diecinueve metros treinta centímetros; **SUPERFICIE TOTAL:** CIENTO OCHENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (184,32 mts²), identificado con el código



catastral número **UNO CERO DOS UNO OCHO CERO TRES SIETE CERO**

CERO CINCO (10218037005) Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal

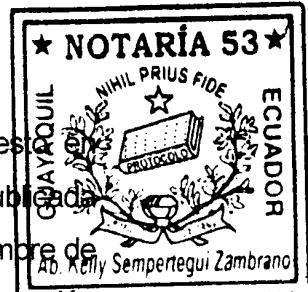
que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del bien inmueble mediante Escritura Pública de Compraventa que a su favor le hicieran los señores MANUEL DE JESUS HINGA VIZHNAY Y CARMEN LORGIA OJEDA GRANDA, celebrada ante la Notaria Sexta de Machala el ocho de Junio del dos mil seis e inscrita en el Registrador de la Propiedad del Cantón Machala el día diecisésis de Junio del dos mil seis conforme consta en la Historia de Dominio que se agrega a la presente como documento habilitante; **TRES**) Vehículo Automotor con las siguientes características: MARCA: LAIBAOCHI, CLASE Y TIPO: MOTOCICLETA, COLOR: NEGRO, MOTOR: LBC162FMJ030861268, CHASIS: LS2M2FLS230000320, MODELO: LBC150-20, SERVICIO: PARTICULAR, ORIGEN: CHINA POPULAR, TONELAJE: .05, CILINDRAJE: 150 PLACA ANTERIOR: GZR0035, PLACA ACTUAL: HM903O Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ del Vehículo en mención;

CUATRO) Vehículo Automotor con las siguientes características: MARCA: HINO, CLASE: CAMION, TIPO: FURGON, COLOR: BLANCO, MODELO: FC4JJUA, MOTOR: J05CTF16208, CHASIS: JHDFC4JJU8XX12911, PAÍS DE ORIGEN: JAPON, TONELAJE: 8.25, CILINDRAJE: 5307 CC., PLACA ANTERIOR: GQA0062, PLACA ACTUAL: GQA0062; Adquirió los gananciales en la sociedad conyugal que tenía formada con la señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, del Vehículo en mención; **CINCO**) Beneficios Sociales sean estos: Montepío,

Fondos de Reserva y Fondos de Cesantía que tenga con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); SEIS) Beneficio Social que consta de Seguro Privado en la Compañía SEGUROS BOLIVAR EN LIQUIDACION; Siete) 560 acciones ordinarias que tenía sobre la compañía DISTRIBUCIONES MURILLO RODRIGUEZ S.A. "EN LIQUIDACION", la misma que fue constituida ante la Notario Sexto del Cantón de Machala Abogado Luis Zambrano Larrea el día catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil el dia once de agosto de mil novecientos noventa y nueve; y Disuelta mediante Escritura Pública de Disolución Anticipada y Voluntaria de la Compañía en mención ante la Notaría Pública Primera del Cantón Machala Doctora Mary del Rocío Chalan Aguilar el día ocho de enero del dos mil dieciséis e inscrita en el Registro Mercantil el dia diecisiete de agosto del dos mil dieciséis; OCHO)- Cuenta Corriente #115758-2 en el Banco del Pacífico de Guayaquil, por seguro de vida denominado RESPALDO INTREGRAL DEL PACIFICO; NUEVE).- Contrato de Préstamo con Tasa de Interés Reajustable con el Banco Guayaquil S.A. número 1483162, suscrito por el causante el día veinticinco de febrero del dos mil dieciséis; DIEZ).- Contrato de Préstamo con Tasa de Interés Reajustable con el Banco Guayaquil S.A. número 1332076 suscrito por el causante el día dieciséis de septiembre del dos mil quince; ONCE).- Seguros de Vida denominados ACCIDENTE PROTEGIDO TC y PROTECCION EXPRESS FRAUDE Y DESGRAVAMEN con la Tarjeta de Crédito American Express #377047028995005 del Banco de Guayaquil S.A.; DOCE).- Póliza de Seguro de Vida denominado SEGURO DE VIDA PLAN 3 con la compañía CHUBB SEGUROS ECUADOR S.A. vigente desde el dieciséis de septiembre del dos mil quince; TRECE).- Póliza de Seguro con la Compañía SEGUROS DEL PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS vigente desde el día veinticinco de julio del dos mil dieciséis.-----

III).- DEMANDA DE POSESION EFECTIVA.-

Por los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art.18 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicitamos a usted que en acta se nos conceda la Posesión Efectiva de los Derechos y Acciones Hereditarios pro indiviso y sin perjuicio de terceros el bien inmueble descrito en la cláusula que antecede de propiedad del causante señor **JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS**. Para que obre con conocimientos de causa, sírvase disponer se recepte nuestra declaración juramentada.-



IV).- CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

ES JUSTICIA, ETC..

SR. ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ

C.C. 070331113-4

C.V. 10 - 019

SR. JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ

C.C.070460363-8

C.V. 010 – 020

AB. GIOVANNY MIGUEL MURILLO VARGAS.

MAT. PROF. N° 12.062 C.A.G



COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

GIOVANNY MIGUEL MURILLO VARGAS

Matrícula Prof. N° 12.062

Título ABOGADO

Nacionalidad ECUATORIANA

Cédula N° 0914209412

Teléfono: 10-91-85-8888 70-45-17

Celular: 20-82-36



LEY DE FEDERACION
ABOGADO



FIRMA DEL PREDICADOR

NOTARIO 12 GUAYAQUIL
Nº 12 PRIUS FIDUCIA
GUAYAQUIL

RENA Senberg Zambrano

df



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

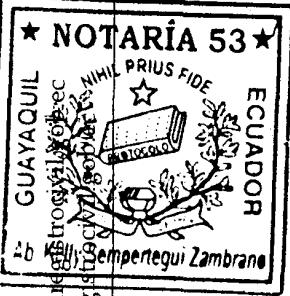
La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 20 del mes de Noviembre de 2017, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En Carbo / concepcion/, Guayaquil, Ecuador, TOMO 09 , FOLIO 115, ACTA 3312, se encuentra la Inscripción de Matrimonio del día 3 del Mes Julio del Año 1981, perteneciente a: **RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ**, C.I. 090723621-0, Sexo: Mujer, Nacionalidad: Ecuatoriana, Estado civil: Viudo, Domiciliado(a) en: Tarqui, Guayaquil, Guayas, Ecuador, Nacido(a) el día 18 del Mes Enero del Año 1960 en Samborondon, Samborondon, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **RODRIGUEZ HILARIO**, Nacionalidad: Ecuatoriana, y de: **MARTINEZ YOLANDA**, Nacionalidad: Ecuatoriana.

Siendo el cónyuge inscrito(a): **MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO**.

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 090723621-0

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ MARTINEZ
JENNY BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
SAMBORONDON
SAMBORONDON
FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: VIUDO

FIRMA DEL CEDULADO





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ HILARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ YOLANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-17
CORP. REG CIVIL DE GUAYAQUIL



IDE CU 090723621-04
6001180F2711173ECU
RODRIGUEZ < MARTINEZ << JENNY < BEAT

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

015
JUNTA N°:
015 - 135
NUMERO
RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CEDULA
0907236210
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 13





No. 3127021

USD \$3.00

Certificado: 0002767507



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 20 del mes de Noviembre de 2017, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPUBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo / concepcion /, Guayaquil, Guayas-Ecuador, TOMO 20, FOLIO 169, ACTA 9139, del AÑO 1982, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: MURILLO RODRIGUEZ ANDY ALBERTO, C.I. 070331113-4, Sexo: Hombre, Nacido(a) el día 8 del Mes de Agosto del Año 1982 en Carbo / concepcion /, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ, Nacionalidad Ecuatoriana.



delegado

DELEGADO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivil.gob.ec
Any institution or person may verify the information here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0703311134

Nombres del ciudadano: MURILLO RODRIGUEZ ANDY ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 172-077-55142

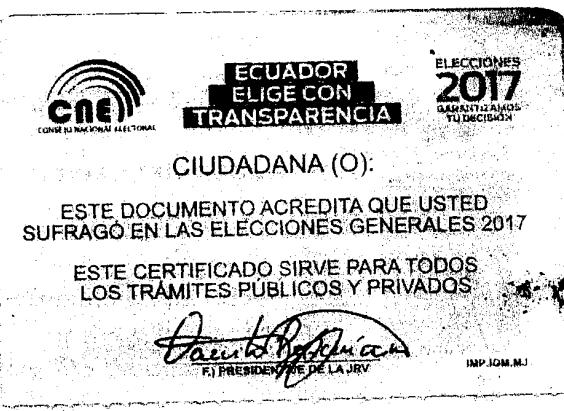
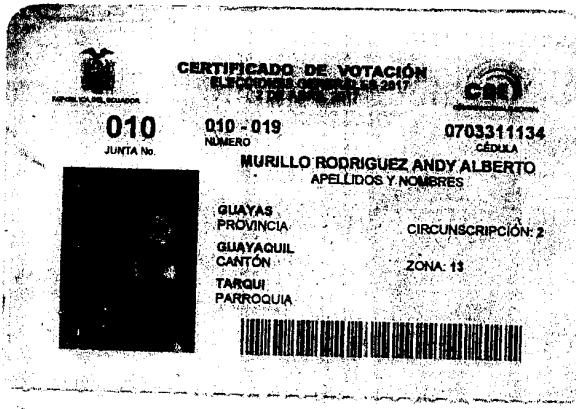
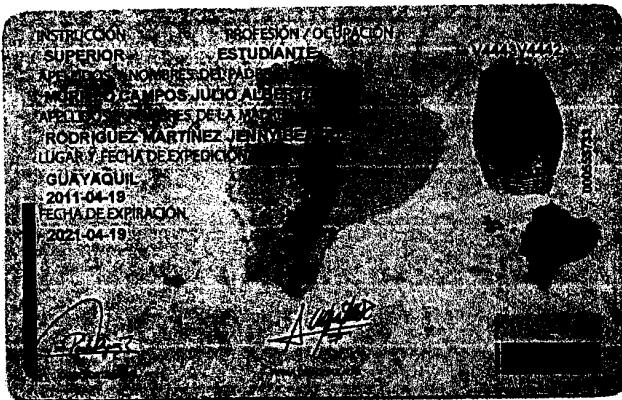


172-077-55142

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



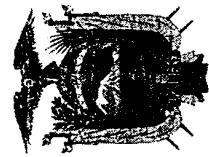




No. 3127020

USD \$3.00

Certificado: 0002767509



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de la Corporación Registro Civil de Guayaquil, certifica que hoy día 20 del mes de Noviembre de 2017, constan en la base de datos informática de cedulados de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN de la REPÚBLICA DEL ECUADOR, los siguientes datos:

En la parroquia Carbo / concepcion/, Guayaquil, Ecuador TOMO 01 B, FOLIO 36, ACTA 72, del AÑO 1986, se encuentra la Inscripción de Nacimiento perteneciente a: **MURILLO RODRIGUEZ JULIO ADRIAN**, C.I. 070460363-8, Sexo: Hombre, Nacido(a) el día 10 del Mes de Septiembre del Año 1986 en Carbo / concepcion/, Guayaquil, Guayas, Ecuador. Hijo(a) de: **JULIO MURILLO CAMPOS**, Nacionalidad Ecuatoriana, y de: **JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ**, Nacionalidad Ecuatoriana.

DELEGADO

CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

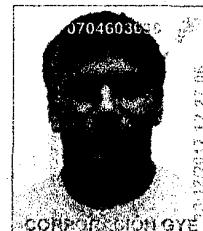


La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificar su autenticidad en www.corporacionregistrocivilecuador.com
Any institution or person may verify the information on here stated, browsing our official page www.corporacionregistrocivilecuador.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0704603638

Nombres del ciudadano: MURILLO RODRIGUEZ JULIO ADRIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INFORMATICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA VICTORIA LEON ARAUJO

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: JULIO MURILLO CAMPOS

Nombres de la madre: JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: KELLY GABRIELA SEMPERTEGUI ZAMBRANO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT- 53 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 179-077-55191



179-077-55191

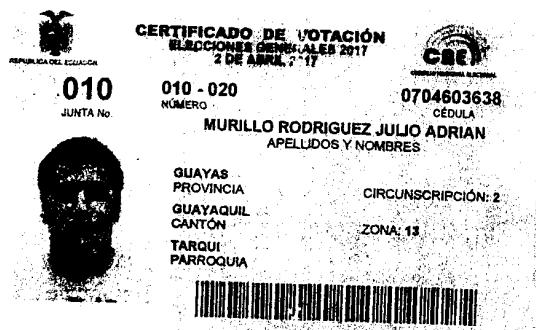
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





JINSTRUCCIÓN	PROFESIÓN	VOCALIZADA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MURILLO CAMPOS JULIO	INC. INFORMATICO	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-11-22		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-11-22	FIRMA DEL DIRECTOR CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	FIRMA DEL GOBIERNO GENERAL
IDE CU 0704603638 <<<<<<<<<< 860910M251122ECU <<<<<<<<< MURILLO <RODRIGUEZ <JULIO <ADRIA		



CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRV
IEP JGM MJ



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA



No. de Expediente:

38351

No. de RUC de la Compañía:

0790150147001

Nombre de la Compañía:

DISTRIBUCIONES MURILLO RODRIGUEZ S.A.

Situación Legal:

DISOLUC. Y LIQUIDAC.
ANTIC. INSCR. RM

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0906301932	MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 560'0000	N
2	0905779120	MURILLO CAMPOS VILMA DE LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80'0000	N
3	0703311134	MURILLO RODRIGUEZ ANDY ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80'0000	N
4	0704603638	MURILLO RODRIGUEZ JULIO ADRIAN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 80'0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800.0000

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cessionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia

FECHA DE EMISIÓN: 07/12/2017 11:22:59

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001596376

07/12/2017 11:17:06

122,561.92 x 90.1 = 8,785,795.14

af

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

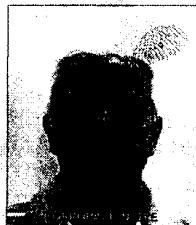


CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO



NUI/Pasaporte: 0906301932

Sexo: HOMBRE

Edad: 58

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 2017

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/SANTA ELENA/SALINAS/SALINAS

Fecha de registro de defunción: 13 DE NOVIEMBRE DE 2017

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/ROCAFUERTE

Tomo / Página / Acta: 144 / 70 / 70

Datos del padre: MURILLO ROBERTO

Datos de la madre: CAMPOS JULIA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY

BEATRIZ

Causas del fallecimiento: ASFIXIA POR AHOCADURA

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: RONALD LEONEL CASTRO GUALA - AGENCIA CENTRO GYE/ROCAFUERTE

Nº de certificado: 174-072-15510



174-072-15510

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Aguapen-EP
Empresa Pública Municipal Mancomunada

Nº. LR2017-00094



CERTIFICADO DE NO SER DEUDOR

Fecha: 27/11/2017 10:30:46

Nombre: MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

Cedula: 0906301932

Cuenta: 1100138

Institución que Solicita: A QUIEN INTERESE

Certifico que no es deudor de la empresa AGUAPEN EP, por concepto de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y otros.

AGUAPEN-EP
Tiempo de Vigencia: 1 mes.
FIRMA AUTORIZADA

27 NOV 2017

Elaborado por: GVIDLAC
FIRMA AUTORIZADA

Tesorero(a)
AGUAPEN-EP
www.aguapen.gob.ec





Compañía de Seguros y Reaseguros
RUC:1791289927001

MATRIZ - QUITO
Av.González Suarez N32-346 y Coruña esq
Edf. Banco del Pichincha piso 2
PBX. (02)2902236 / (02)2551800
Fax (02)2551869
E-mail: segpic@seg-pichincha.com

GUAYAQUIL
Av. Francisco de Orellana
Torres Pichincha Piso 11
PBX:(04)2118353
Fax (04)2285963 Ext 2623

CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE: 1800 400 400 / (02) 257-5500

Seguros del Pichincha S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante "La Compañía" y quien (es) más adelante se designan como el Contratante y/o Asegurado convienen en celebrar el presente Contrato de Seguros, sujeto a las condiciones generales aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, particulares y especiales, teniendo en prelación las últimas sobre las primeras.



CARATULA UNICA DE POLIZA

#Póliza	Ramo	Código Producto	Código	Tipo de Documento	# Documento
CUE-0000004371	VIDA COLECTIVO	01 PRODUCTO DESGRAVAM01264		RENOVACION	0000002
Contratante: MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO		Dirección: CDLA. LOS GIRASOLES Y 16AVA SUR MZ 08C		RUC	0906301932
Asegurado			Identificación	Grupo	
MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO			0906301932	000	
Dirección			Teléfono	Fax	
CDLA. LOS GIRASOLES Y 16AVA SUR MZ 08C Y			072796073		
Moneda	Paquete	Valor asegurado Poliza	Vigencia Póliza : Desde	Hasta	
DOLARES-US	N/A	43,445.51	25/07/2016 A las 12h00	25/07/2018 A las 12h00	
Notas		Valor asegurado Documento	Vigencia Documento : Desde	Hasta	
		43,445.51	25/07/2017 A las 12h00	25/07/2018 A las 12h00	

ORIGEN COMPANIA

PORCENTAJE REFERENCIA

RENOVACION: 0000002

DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 365

Por medio del presente anexo se deja expresa constancia que a partir del 25/07/2017, se procede a la renovación de la presente póliza.

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
Muerte por cualquier causa	43,445.51	
Incapacidad total y permanente	43,445.51	

BENEFICIARIOS :

PARENTESCO

PARTICIPACION

BANCO GUAYAQUIL S.A.

Beneficiario acreedor

100.00%

CONDICIONES PARTICULARES

TIPO

DESGRAVAMEN

Bajo esta póliza pueden asegurarse los préstamos y/o saldos de préstamos hipotecarios, prendarios, quirografarios y todo aquellos, que la Entidad Financiera concede a sus asociados, siendo su principal objetivo proteger a la Institución, a los familiares, garantes y garantías de que, a su deceso, el saldo insoluto de la deuda quedará cancelado en su totalidad por la Cía. de Seguros.

Entiéndase por Saldo Insoluto de la Deuda la sumatoria de: el capital + intereses corrientes + intereses por mora máximo 30 días.

RAMO

VIDA

CONTRATANTE

Murillo Campos Julio Alberto

ASEGURADO:

Prima	Descuento	Sub Total	Sup.Bancos	Segu.Campe.	SSC No Ret	Der.Emisión	Base Imponible	IVA	Financiación	Promoción	TOTAL A PAGAR
182.47	0.00	182.47	6.39	0.91	0.00	0.45	190.22	0.00	0.00	0.00	190.22
Adicionales	Agente							Código			
0.00	ASTUDILLO TOBAR ROGERIO							0702147125001			

Página 1 de 19

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en

Cuenca el día: 18 de Julio de 2017

Contratante y/o Asegurado

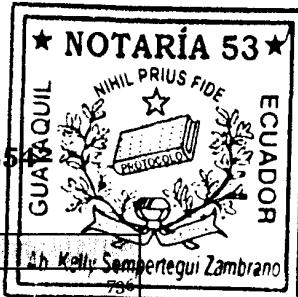
Original

La Compañía

W

CHUBB

SEGUROS DE VIDA
CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO No: GLGGP1-EC-22354
PRODUCTO: SEGURO DE VIDA PLAN 3



DETALLE DE POLIZA			
Contratante:	C - 0906301932	MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO	Poliza:
Asegurado:	C 0906301932	MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO	
Vigencia del Certificado:	Desde: 16 de Septiembre del 2015		
Chubb Seguros Ecuador S.A. hace constar por medio de este certificado de seguro, que otorga cobertura al asegurado detallado a continuación, de acuerdo a los términos y condiciones descritos en la Póliza arriba mencionada.			

DETALLE DEL ASEGURADO			
Apellidos y nombres:	MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO		
C.C./C.I./Pasaporte:	0906301932	Teléfono:	
Fecha de nacimiento:	9 de Enero de 1959	Lugar de nacimiento:	ECUADOR
Dirección:			
Ciudad de residencia:		Estado civil:	CASADO/A
Valor asegurado:	25,000.00	Mail:	

COBERTURA		
Esta Póliza ampara el Asegurado, las 24 horas del día, en cualquier lugar del mundo en caso de siniestro ocurrido por:		
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	USD	25,000.00
MUERTE ACCIDENTAL	USD	12,500.00
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	USD	12,500.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTES	USD	3,750.00

OBSERVACIONES		
Servicios adicionales: ASISTENCIA MEDICA EN VIAJES NACIONALES		
Asistencia en viajes: consiste en una asistencia medica que aplica solo en caso de emergencia durante viajes dentro del pais		
BENEFICIARIOS		
Nombres: Los determinados por la ley.	Parentesco:	%

CALCULO DE LA PRIMA			
Prima neta anual	3.5% B.S.+0.5% IESS	Derecho de Emisión	Otros Cargos Sujetos al IVA
147.12	5.88	0.00	0.00
Financiamiento	Otros cargos no sujetos IVA	IVA	Prima Total anual de Contado
0.00	0.00	0.00	153.00

IMPORTANTE

1. Solamente el Asegurado de la póliza puede solicitar la cancelación del presente certificado, dando aviso por escrito a la compañía 30 días antes de la renovación.
2. El presente certificado está sujeto a las condiciones particulares de la Póliza a la cual se anexa. Cualquier discordancia entre el presente documento y las condiciones de la póliza, primará las condiciones particulares de la misma.
3. La cobertura se renueva automáticamente y sucesivamente por el mismo tiempo contratado a partir de la fecha de término del presente certificado, siempre que el asegurado se encuentre al día en el pago de las primas y no se haya notificado su exclusión a Chubb Seguros Ecuador S.A.
4. Durante la vigencia de la Póliza, el asegurado no podrá solicitar la cancelación de la misma.

Lugar y Fecha: GUAYAQUIL, 16 de Septiembre de 2015

_____ **CONTRATANTE** _____ **EL ASEGURADO** _____ **LA COMPAÑIA** _____

Asesor Productor de Seguros:

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con resolución 2006 No. SBS-INSP-2006-293 de Julio 24

Quito: Av. Amazonas 3655 y Juan Pablo Sanz, Edificio Antisana, 5to Piso; Telf: (+593 2) 373-1810
 Guayaquil: Edificio World Trade Center, Torre A, Piso 15 Telf: (+593 4) 373-1810
 Cuenca: Alfonso Cordero 3-77; Edif. Atlantis 5to Piso ; Telf: (+593 7) 373-1810



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA



Predio Urbano

Título: 2016859994

Comprobante de Pago: 2627119 - 1

Fecha de Pago: 2017.02.22

Clave Catastral: 10218037005

CIU: 35267

Propietario: MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

Cédula: 0906301932

email:

Dirección: MZA. NPMS8C / PEATONAL "C "SUR/S-4

Rubro: 300 Predio Urbano
2017 - ENERO A.TERR: 184.32 A.CONS: 169.59

Aval. Terr.: 9216.00

Aval. Cons.: 10175.52

Avaluo Total: 19391.52

Detalle del Título

Impuesto Predial	26.18
Bomberos	2.91
Servicios Tecn. Adm.	2.40
Contribucion de Mejoras	19.39
Salud y Seg. Ciudadana	10.80

Tipo Propietario: PROPIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA

Subtotal: 61.68

Interes:

Desc/Recargo:

-1.83

Observaciones:

22 FEB 2017

TOTAL A PAGAR: 59.85

CAJAS DE ARDO

CAJA # 1

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO MUNICIPAL



ALCALDIA
machala

2017.02.22 11:01:57 AM

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MACHALA
Arizaga entre Guayas y Ayacucho



★ NOTARÍA 53 ★	
FICHA REGISTRAL	
28779	
Cod. Catastral / Rotulado Predial	
102 80370 Gempentegui Zambrano	



9*

Conforme a la solicitud Número:23746 certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 28.779:

Fecha de Apertura: Lunes, 16 de Junio de 2014

La FICHA REGISTRAL contiene:

La historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

TIPO DE PREDIO: Inmueble Urbano

PROPIETARIO(S): JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS y su conyuge JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ.

CARACTERISTICAS Y LINDEROS REGESTRALES:

PARROQUIA: MACHALA

SOLAR

- Norte: solar nro. 17, con 9.55m.
 - Sur: callejón peatonal C sur, con 9.55m.
 - Este: solar nro. 3, con 19.30 m.
 - Oeste: solar nro. 5, con 19.30 m.
- Solar nro. 4, Mz. NPMS-8C, ubicado en esta ciudad de Machala.
Con una Superficie Total de 184.32m²

HISTORIA DE DOMINIO:

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, si soporta Gravamen(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGESTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	1.656 16-Jun-2006	0
Prohibiciones Judiciales y Legales	Prohibición de Enajenar	1.650 02-Jul-2009	5.165
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.059 02-Jul-2009	5.993
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca Abierta	270 18-Mar-2016	4.199
Prohibiciones Judiciales y Legales	Cancelación de Prohibición de Enajenar	1.161 18-Mar-2016	4.034
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	849 17-Ago-2016	13.652
Prohibiciones Judiciales y Legales	Prohibición de Enajenar	3.059 17-Ago-2016	13.643

DÉTALLE DE LOS MOVIMIENTOS REGISTRALES:**REGISTRO DE PROPIEDADES**

Compraventa

Inscrito el: Viernes, 16 de Junio de 2006

Tomo: /2.006

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Número de Inscripción: 1.656

Número de Repertorio: 3.180

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Sexta

Cantón donde se encuentra la oficina: Machala

Fecha de Otorgamiento: Jueves, 8 de Junio de 2006

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Solar nro. 4, mz. NPMS-8-C, código catastral Nro. 10218037005 (antes 1-2-18-37-5).

Área: 184.32 m²

Registro anterior: Nro. 1.003 con fecha 14/Abr/1.997

Hipoteca el: 02/Jul/2.009

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	0906301932	Murillo Campos Julio Alberto	Casado	Machala
Comprador	0907236210	Rodriguez Martinez Jenny Beatriz	Casado	Machala
Vendedor	0701590390	Hinga Vizhnay Manuel De Jesus	Casado	Machala
Vendedor	0703211771	Ojeda Granda Carmen Lorgia	Casado	Machala

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio

REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Prohibición de Enajenar

Inscrito el: Jueves, 2 de Julio de 2009

Tomo: 6/2.009

Folio Inicial: 5.165

Folio Final: 5.165

Número de Inscripción: 1.650

Número de Repertorio: 4.307

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Novena

Cantón donde se encuentra la oficina: Quito

Fecha de Otorgamiento: Jueves, 11 de Junio de 2009

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Inscrito el: Viernes, 18 de Marzo de 2016

Tomo: 1/2.016

Folio Inicial: 4.199

Folio Final: 4.241

Número de Inscripción: 270

Número de Repertorio: 2.289

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Cuarta

Cantón donde se encuentra la oficina: Quito

Fecha de Otorgamiento: Lunes, 29 de Febrero de 2016

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Se cancela la Hip. Nro. 1059, Prohib. Nro. 1650/2009 (solar Nro. 4, mz. NPMS-8C)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	1791314379001	Productos Familia Sancela del Ecuador S.A.	Ninguno	Quito
Deudor Hipotecario	0906301932	Murillo Campos Julio Alberto	Casado	Machala
Deudor Hipotecario	0907236210	Rodriguez Martinez Jenny Beatriz	Casado	Machala

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio

REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Cancelación de Prohibición de Enajenar

Inscrito el: Viernes, 18 de Marzo de 2016

Tomo: 4/2.016

Folio Inicial: 4.034 Folio Final: 4.034

Número de Inscripción: 1.161

Número de Repertorio: 2.289

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Cuarta

Cantón donde se encuentra la oficina: Quito

Fecha de Otorgamiento: Lunes, 29 de Febrero de 2016

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Se cancela la Hip. Nro. 1059, Prohib. Nro. 1650/2009 (solar Nro. 4, mz. NPMS-8C)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	1791314379001	Productos Familia Sancela del Ecuador S.A.	Ninguno	Quito
Deudor Hipotecario	0906301932	Murillo Campos Julio Alberto	Casado	Machala
Deudor Hipotecario	0907236210	Rodriguez Martinez Jenny Beatriz	Casado	Machala

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: Miércoles, 17 de Agosto de 2016

Tomo: 3/2.016

Folio Inicial: 13.652

Folio Final: 13.685

Número de Inscripción: 849

Número de Repertorio: 6.837

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Sexta

Cantón donde se encuentra la oficina: Machala

Fecha de Otorgamiento: Lunes, 8 de Agosto de 2016

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:Solar No. 4, mz. NPMS-8-C, ubicado en el barrio "Nuevo Pilo" de ésta ciudad, con un área de 184,32 m².**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	0990049459001	Banco Guayaquil S.A.	Ninguno	Machala
Deudor Hipotecario	0906301932	Murillo Campos Julio Alberto	Casado	Machala
Deudor Hipotecario	0907236210	Rodriguez Martinez Jenny Beatriz	Casado	Machala

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio
Propiedades	1.656	16/06/2006 12:00:00	0	0

REGISTRO DE PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Prohibición de Enajenar

Inscrito el: Miércoles, 17 de Agosto de 2016

Tomo: 10/2.016

Folio Inicial: 13.643 Folio Final: 13.643

Número de Inscripción: 3.059

Número de Repertorio: 6.837

Oficina donde se guarda el documento original: Notaría Sexta

Cantón donde se encuentra la oficina: Machala

Fecha de Otorgamiento: Lunes, 8 de Agosto de 2016

Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:Solar No. 4, mz. NPMS-8-C, ubicado en el barrio "Nuevo Pilo" de ésta ciudad, con un área de 184,32 m².

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	0990049459001	Banco Guayaquil S.A.	Ninguno	Machala
Deudor Hipotecario	0906301932	Murillo Campos Julio Alberto	Casado	Machala
Deudor Hipotecario	0907236210	Rodriguez Martinez Jenny Beatriz	Casado	Machala

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio
Propiedades	1.656	16/06/2006 12:00:00	0	0

TOTAL DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Número de Inscripciones
Propiedades	1

Gravámenes	
Libro	Número de Inscripciones
Hipotecas y Gravámenes	3
Prohibiciones Judiciales y Legal	3

Los movimientos Registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Machala, Jueves 7 de Diciembre de 2017

Impreso a las: 03:17:17p.m.



9*

El interesado deberá comunicar cualquier error u omisión en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg.Jorge Baquerizo Gonzalez
Registrador de la Propiedad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA
RUC 0960001380001

DIA	MES	AÑO	TÍTULO DE CRÉDITO N°	Nº DE CONTROL
27	Nov	2017	201700804901M	0941025

CONTRIBUYENTE JENNY BEATRIZ	MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO , RODRIGUEZ MARTINEZ	CÉDULA/RUC 0907238210	NOTARIA 53
CONCEPTO IMPLUESTO PREDIAL URBANO 2017	Avl.Comercial 86.589,95	CÓDIGO / REFERENCIA Clave Cuenta COD. ANTERIOR SECTOR CHIPE MANZANA 17 LOTE: 3 Ab Kelly Semperlegui Zambrano	NIHIL PRIUS FIDE CÓDIGO TRANSACCIÓN CONTRATO 1741M 2017 ECUADOR COPIA CE ESTAMPA
Detalle del Impuesto		VALORES CANCELADOS	
(+) IMPUESTO PREDIAL URBANO 155,85		Efectivo:	244,79
(+) CONTRIB. ESP. MEJORAS - (A.P.) 64,94			
(+) SERVICIO DE ASEO PÚBLICO 0,63			
(+) V. T. C. 1,00			
(-) Total del Impuesto 222,63			
Saldo: 222,63 (-) Dcto.: 0,00 (+) Int/Rec: 22,16 (10,00%)			
TOTAL: 244,79 Pendiente: 0,00 Emisión: 01-ene-2017			
No invadir esta zona con rasgos caligráficos ni sellos			

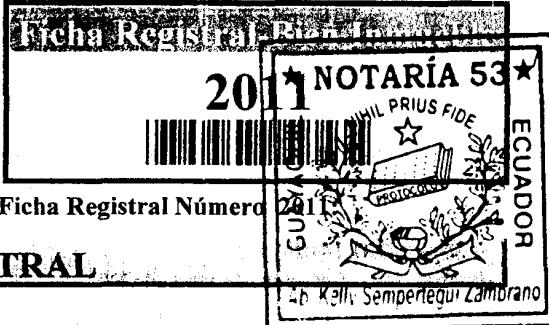
DIRECTOR FINANCIERO	TESORERO MUNICIPAL	JEFÉ DE RENTAS
DIRECCIÓN: Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cola. Italiana		
Teléfono: 3729830		

G.A.D. MUNICIPAL DE SALINAS
 Salinas TESORERIA
 27 NOV. 2017
 SELLO FIRMA DE CAJERA
 Rosa Saavedra Gonzalez
 CAJERA MUNICIPAL

ORIGINAL CONTRIBUYENTE

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av. Jaime Roldos, entre calles Guayas y Quil



Conforme a la solicitud Número: 4321, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 10 de julio de 2007*

Parroquia: Salinas

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2-1-2-18-3-0

LINDEROS REGISTRALES:

Solar 9 de la manzana 17, del sector Chipipe.

Norte: solar 4 con 10 metros.

Sur : calle publica denominada Avenida Tercera con 10 metros.

Este : solar 10 con 25 metros.

Oeste: solar 8 con 25 metros.

Área total: 250 metros cuadrados.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Propiedades	Compraventa	101 23/10/1940	291
Propiedades	Compraventa	129 29/06/1967	288
Propiedades	Acta de Posesión Efectiva	746 03/08/2007	10.240
Propiedades	Compraventa de Derechos Gananciales y Accio	954 26/09/2007	12.862
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	60 16/03/2016	418

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 23 de octubre de 1940

Tomo: 1 Folio Inicial: 291 - Folio Final: 293

Número de Inscripción: 101 Número de Repertorio: 176

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Salinas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de octubre de 1940

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solares 9 y 10 de la Manzana 17 del Sector Chipipe.

Area Total: 500 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000183	Valle Ana de Martinez Ponce	Casado(*)	Guayaquil
Vendedor	80-000000000002	Iustre Municipalidad Del Canton Salinas		Salinas

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : jueves, 29 de junio de 1967

Tomo: 2 Folio Inicial: 288 - Folio Final: 290

Número de Inscripción: 129 Número de Repertorio: 171

Oficina donde se guarda el original: Notaría

Nombre del Cantón: Salinas

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 03 de junio de 1967

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Venta del Solar 9 de la Manzana 17 del Sector Chipipe a: Jose Miguel Perez Amador. Area 250 metros.

Venta del Solar 10 de la Manzana 17 del Sector Chipipe a: Faud Kronfle Salomon. Area 250 metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

X E 2 2 1 1 2 0 1 7 0 2 0 8 3 6 9 6
MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

T/E: WC
Ciclo: 24/Nov/2017
ZONA EL ORO

70

115758-2
BARRIO. NUENO PILO CARRERA 2 ESTE DIST. MURILLO
RODRIGUEZ
(5937)2796240-
MACHALA

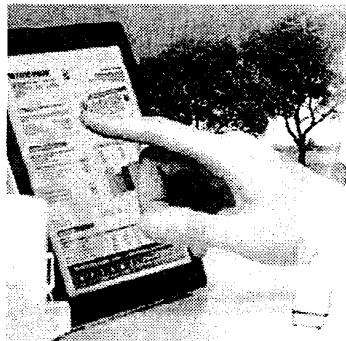
H 1

C C 7 0 5 3 1 5 5 4 9 E C

INFORMACIÓN DEL BANCO
BANCO DEL PACIFICO S A
Funcionario asignado a su atención:
MORALES MORALES JOSÉ EDUARDO
Teléfono(s) Corriente(s): (593) 27962400
e-mail: jrmorales@bancofp.com.ec
MACHALA PRINCIPAL
Kelly Semperlegu Zambrano

TU BANCO BANCO TE INFORMA:

HIPOTECA 8 EL MEJOR FINANCIAMIENTO PARA LA COMPRA DE VIVIENDAS PARA MAYOR INFORMACION INGRESA A: WWW.BANCODELPACIFICO.COM



DEJEMOS ATRÁS EL PAPEL
Y CONSTRUYAMOS UN MUNDO
DE GIGANTES
ENIGMA ESTADO DE CUENTA ELECTRÓNICO

Ayúdanos a contribuir con el medio ambiente, disminuyendo el uso de papel.

SALDOS PROMEDIO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

DETALLE DE LA CUENTA CORRIENTE: 115758-2

Mes de corte: NOVIEMBRE 2017

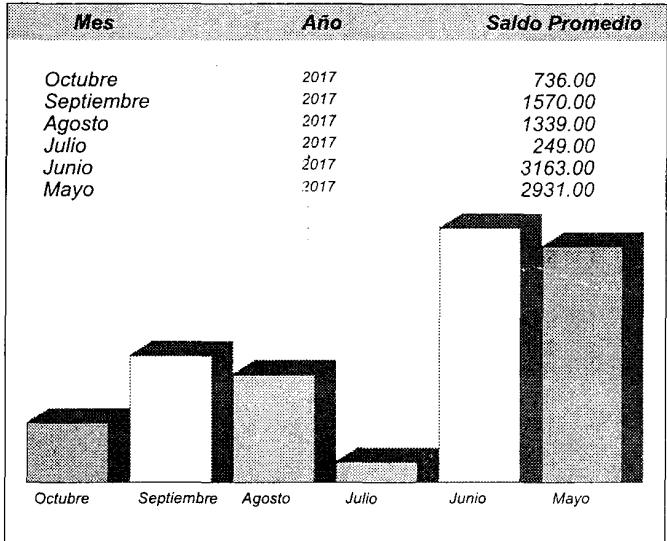
Moneda: DOLARES

Próxima emisión: 2017-12-22

SALDO ANTERIOR: 2017-10-22 **525.42**

(-) 6 VALORES DEBITADOS	205.42
(-) 3 RETIROS BANCOMATICOS	320.00

Saldo promedio del periodo	229.49
SALDO ACTUAL (2017-11-22)	0.00
Disponible	0.00



MOVIMIENTOS

VALORES DEBITADOS

FECHA	AGENCIA	MOTIVO	VALOR	IMP/IVA	DETALLE
2017-10-27	GUA-PRINCIPAL	COBRO IVA SERVI	0.04	0.04	PATIO DE COMIDAS
2017-10-27	GUA-PRINCIPAL	CONSULTA SALDO	0.31	0.00	PATIO DE COMIDAS
2017-10-30	GUA-PRINCIPAL	DEBITO POR COBR	25.00	0.00	CUOTA SOCIO AMARILLO
2017-10-30	GUA-PRINCIPAL	DEBITO POR COBR	25.00	0.00	CUOTA SOCIO AMARILLO
2017-11-01	GUA-PRINCIPAL	DEBITO POR COBR	5.88	0.00	ASIST RESPALDO INTEG
2017-11-17	GUA-PRINCIPAL	RETENCIONES JUD	149.19	0.00	RET-JUD #PEO-786-2017 - 5952
			205.42		TOTAL DE VALORES DEBITADOS

Canales Electrónicos de Servicio Siempre donde te encuentres

Bancomátrico
SALDOS PRINCIPALESIntermátrico
BALANCEBancomático Plus
CONTRATACIONES Y PAGOSMovilátrico
BALANCEAudiomátrico
BALANCE TELEFONICA

Banco del Pacífico, te ofrece diversos Canales Electrónicos de Servicio para que puedas acceder cuando y donde quieras.





Banco del Pacífico

Estado de Cuenta



Pág. 2 de 2

RETIROS DE BANCOMATICO

FECHA	AGENCIA	VALOR	TARJETA	SERIAL	FECHA RET	HORA
2017-10-27	GUA-PRINCIPAL	150.00		000031	2017-10-27	11:55
2017-11-06	GUA-PRINCIPAL	100.00		000013	2017-11-06	13:08
2017-11-06	GUA-PRINCIPAL	70.00		000094	2017-11-06	20:40
		320.00			TOTAL DE RETIROS DE BANCOMATICO	

SALDOS DIARIOS

FECHA	SALDO	FECHA	SALDO
2017-10-27	375.07	2017-11-06	149.19
2017-10-30	325.07	2017-11-17	0.00
2017-11-01	319.19		

Nuestros Auditores Externos KPMG del Ecuador Cia. Ltda. están efectuando la auditoría anual a nuestros estados financieros. Si tiene alguna inconformidad con el saldo de este estado de cuenta, favor comunicarlo a: kpmg_configye@kpmg.com, bpsa_confirmacion@kpmg.com o Casilla 09-010-3818 Gye.




Movilmático

Realiza tus transacciones de forma rápida y segura

Aplicación Móvil

Movilmático







ECUADOR

VALORES DEBITADOS

FECHA	AGENCIA	MOTIVO	VALOR	IMP/IVA	DETALLE
2017-09-25	GUA-RIOCENTRO N	COBRO TRANSACCI	0.31	0.00	AGENCIA RIOCENTRO NORTE
2017-09-25	GUA-RIOCENTRO N	COBRO IVA SERVI	0.04	0.04	AGENCIA RIOCENTRO NORTE
2017-09-27	GUA-PASEO SHOP.	CONSULTA SALDO	0.31	0.00	PASEO SHOPPING VIA DAULE
2017-09-27	GUA-PASEO SHOP.	COBRO IVA SERVI	0.04	0.04	PASEO SHOPPING VIA DAULE
2017-09-28	GUA-PRINCIPAL	DEBITO POR COBR	25.00	0.00	CUOTA SOCIO AMARILLO
2017-09-28	GUA-PRINCIPAL	DEBITO POR COBR	25.00	0.00	CUOTA SOCIO AMARILLO
2017-09-29	GUA-POLICENTRO	COBRO IVA SERVI	0.04	0.04	PLUS POLICENTRO 1
2017-09-29	GUA-POLICENTRO	CONSULTA SALDO	0.31	0.00	PLUS POLICENTRO 1
2017-10-02	GUA-PRINCIPAL	CONSULTA SALDO	0.31	0.00	ALMACENES TIA SAMANES
2017-10-02	GUA-PRINCIPAL	DEBITO POR COBR	5.88	0.00	ASIST RESPALDO INTEG
2017-10-02	GUA-PRINCIPAL	COBRO IVA SERVI	0.04	0.04	ALMACENES TIA SAMANES
2017-10-03	GUA-ALBORADA	COBRO IVA SERVI	0.04	0.04	ALBORADA AGENCIA
2017-10-03	GUA-ALBORADA	CONSULTA SALDO	0.31	0.00	ALBORADA AGENCIA
2017-10-10	MAC-PRINCIPAL	COBRO IVA SERVI	0.04	0.04	PRINCIPAL 3
2017-10-10	MAC-PRINCIPAL	CONSULTA SALDO	0.31	0.00	PRINCIPAL 3
57.98				TOTAL DE VALORES DEBITADOS	

RETIROS DE BANCOMATICO

FECHA	AGENCIA	VALOR	TARJETA	SERIAL	FECHA RET	HORA
2017-09-27	GUA-PASEO SHOP.	50.00		000005	2017-09-27	10:47
2017-09-29	GUA-POLICENTRO	100.00		000002	2017-09-29	13:13
2017-10-02	GUA-PRINCIPAL	100.00		000002	2017-10-02	20:14
2017-10-02	GUA-PRINCIPAL	50.00		000003	2017-10-02	09:17
2017-10-03	GUA-ALBORADA	300.00		000013	2017-10-03	12:52
2017-10-05	GUA-PRINCIPAL	100.00		000016	2017-10-05	10:54
2017-10-10	GUA-MALL DEL SO	100.00		000085	2017-10-10	18:22
2017-10-10	GUA-PRINCIPAL	50.00		000032	2017-10-10	21:51
2017-10-10	MAC-PRINCIPAL	300.00		000053	2017-10-10	13:22
2017-10-20	GUA-MALL DEL SO	100.00		000088	2017-10-20	18:07
1250.00				TOTAL DE RETIROS DE BANCOMATICO		

SALDOS DIARIOS

FECHA	SALDO	FECHA	SALDO
2017-09-25	1306.64	2017-10-03	1175.77
2017-09-27	2052.70	2017-10-05	1075.77
2017-09-28	2002.70	2017-10-10	625.42
2017-09-29	1902.35	2017-10-20	525.42
2017-10-02	1476.12		

Nuestros Auditores Externos KPMG del Ecuador Cia. Ltda. están efectuando la auditoría anual a nuestros estados financieros. Si tiene alguna inconformidad con el saldo de este estado de cuenta, favor comunicarlo a: kpmg_configye@kpmg.com, bpsa_confirmacion@kpmg.com o Casilla 09-010-3818 Gye.



Movilmático

Realiza tus transacciones de forma rápida y segura

Aplicación Móvil
Movilmático



T/E: WC
Ciclo: 23/Oct/2017
ZONA EL ORO

75

X E 2 2 1 0 2 0 1 7 0 2 0 0 0 2 3 6

MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

115758-2

BARRIO. NUENO PILO CARRERA 2 ESTE DIST. MURILLO
RODRIGUEZ
(5937)2796240-
MACHALA

H2

C C 7 0 5 2 6 1 8 0 3 E C



TU BANCO BANCO TE INFORMA.

HIPOTECA 8 EL MEJOR FINANCIAMIENTO PARA LA
COMPRA DE VIVIENDAS PARA MAYOR
INFORMACION INGRESA A:
WWW.BANCODELPACIFICO.COM

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

DETALLE DE LA CUENTA CORRIENTE: 115758-2

Mes de corte: OCTUBRE 2017

Moneda: DOLARES

Próxima emisión: 2017-11-22

SALDO ANTERIOR: 2017-09-22

1125.81

(+)	2 DEPOSITOS	977.59
(-)	1 CHEQUE PAGADO	270.00
(-)	15 VALORES DEBITADOS	57.98
(-)	10 RETIROS BANCOMATICOS	1250.00

Saldo promedio del periodo 1055.48

SALDO ACTUAL (2017-10-22)

525.42

Disponible 525.42

MOVIMIENTOS

DEPOSITOS

FECHA	AGENCIA	EFFECTIVO	EN CHEQUES	VALOR TOTAL	IMP.RET.	DETALLE
2017-09-25	GUA-RIOCENTRO N	0.00	181.18	181.18	0.00	193339701 PA193339701
2017-09-27	GUA-PASEO SHOP.	0.00	796.41	796.41	0.00	194806656 PA194806656
		0.00	977.59	977.59		TOTAL DE DEPOSITOS

CHEQUES PAGADOS

FECHA	AGENCIA	CHEQUE	VALOR	DETALLE
2017-10-02	GUA-ALBORADA	726	270.00	PAGO DE CHEQUES NORMAL VENTANI
			270.00	TOTAL DE CHEQUES PAGADOS

Canales Electrónicos de Servicio Siempre donde te encuentres

Bancomático
CAFETERA AUTOMÁTICAIntermático
CAFETERA VITRINABancomático Plus
CAFETERA VITRINA Y PASTELMóvilmático
SMARTPHONEAudiomático
SMART TELEFONIA

Banco del Pacífico, te ofrece
diversos Canales Electrónicos de
Servicio para que puedas acceder
cuando y donde quieras.





CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral el señor(a) MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO, representante legal de la empresa MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO con RUC Nro. 0906301932001 y dirección NUEVO PILO. SEGUNDA ESTE. 1406. CALLEJON SUR. FRENTE TIENDA GIRAS., NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

NONTE PTO
FONDOS DE RESERVA
FONDOS DE CESANTIA

Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 17 de noviembre de 2017

Validez del Certificado 30 días



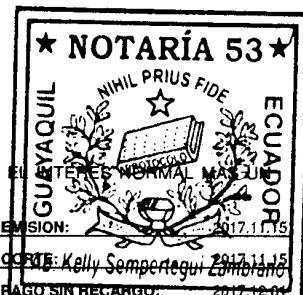
BANCO
GUAYAQUIL

NOMBRE DE LA ENTIDAD: BANCO GUAYAQUIL S.A.
R.U.C.: 0990049452001
DIRECCION: PICHINCHA 105-107 Y FRANCISCO DE PAULA YCAZA
CITUD: GUAYAQUIL - TELF: 3730100 - TELF. RECLAMOS: 3730100
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO PARA DIRIGIR CUALQUIER INCONFORMIDAD:
cst@bancoaguayquil.com - FAX: 3730329
<http://www.bancoguayaquil.com>

MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO
M&R DISTRIBUCIONES S.A FREnte A CDLA LOS GIRASOL
Cod.Postal: 070202 MACHALA 010-1G02



079106



ADVERTENCIA PAGO ATRASADO: SI NO CUBRE EL PAGO MINIMO EN LA FECHA ESTABLECIDA, SE COBRARA UN INTERESE NORMAL MAS UN RECARGO POR MORA FIJADO POR EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

Tarjeta # 377047 XXXXX 005 MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

RESUMEN DE MOVIMIENTOS

SALDO ANTERIOR	CONSUMOS / DEBITOS	CREDITOS / PAGOS	TOTAL A PAGAR
\$ 94.84	\$ 692.40	\$ 60.00	\$ 537.56

ATENCION

FECHA MAX. DE PAGO	TOTAL A PAGAR 100%	MINIMO A PAGAR 2.50%	
2017.12.01	\$ 537.56	\$ 445.00	
CUPOS (USS)	AUTORIZADO	UTILIZADO	DISPONIBLE
ROTATIVO	\$ 17,000.00	\$ 1,595.80	\$ 15,404.20
DIFERIDO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
EXTRACUPO	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

FECHA DE EMISION:

2017.11.15

FECHA DE COTIZ: Kelly Semperlegui Lombardo

FECHA DE PAGO SIN RECARGO: 2017.12.04

SALDO FINANCIADO: \$ 537.56

TIASA DE INTERES: 16.06%

COSTOS POR SERVICIO: \$ 0.00

INTERESES DE FINANCIACION: \$ 0.00

PAGO DE CONTADO: \$ 537.56

MONTO VENCIDO: 0.00

PAGOS VENCIDOS: 0

FECHA REFERENCIA	DESCRIPCION	SIMB	VALOR	IV	4	SALDO DIF.
	SALDO ANTERIOR		\$ -94.84			
No. DE TARJETA	377047 XXXXX 005 JULIO ALBERTO MURILLO	PAGO	60.00 -			
OCT/27 102783660001	PAGO en AG. MALL/SOL		60.00			
	SUBTOTAL PAGOS/CREDITOS					
OCT/19 101985140001	ACCIDENTE PROTEGIDO TC	CONS.	9.99 +			
OCT/19 248733	TAME AMERICAN EXPRESS 16.12	CONS. 11/12	272.91 +			267.49
OCT/19 500558	COSTO SERV RECAUD PAGOS TERCEROS	N/D	0.10 +	0.01		
OCT/21 002958	TABAREZ TABAREZ HECTOR RENEE	CONS.	100.00 +			
OCT/27 012732360071	DIFERIR CONSUMO 10/12 17.01	CONS. 10/12	102.20 +			199.66
NOV/01 110176670706	SETEL S.A.	CONS.	110.76 +			
NOV/01 500558	COSTO SERV RECAUD PAGOS TERCEROS	N/D	0.31 +	0.04		
NOV/06 110708481418	ACCIDENTE PROTEGIDO TC	CONS.	9.99 +			
NOV/06 110772793842	PROTECCION EXPRESS FRAUDE Y DESGRAVAME	CONS.	4.96 +			
NOV/06 111037870426	ASISTENCIA MEDICA FAMILIAR TC	CONS.	7.95 +			
NOV/07 500558	COSTO SERV RECAUD PAGOS TERCEROS	N/D	0.10 +	0.01		
NOV/07 500558	COSTO SERV RECAUD PAGOS TERCEROS	N/D	0.10 +	0.01		
NOV/10 111086580067	C.A. EL UNIVERSO	CONS.	8.88 +			
NOV/10 500558	COSTO SERV RECAUD PAGOS TERCEROS	N/D	0.10 +	0.01		
NOV/10 500558	COSTO SERV RECAUD PAGOS TERCEROS	N/D	0.31 +	0.04		
NOV/13 728616004418	RETIRO VENTANILLA - SAMANES 2/12 17.10	DEFE 2/12	63.62 +			
	SUBTOTAL CONSUMOS PERIODO		692.28			591.09
TOTAL A PAGAR			\$ 537.56			

#ConMisTarjetasBG

Este Black Friday 2% menos en la tasa de interés anual para todos tus consumos diferidos

Vigencia del 17 al 20 de noviembre de 2017

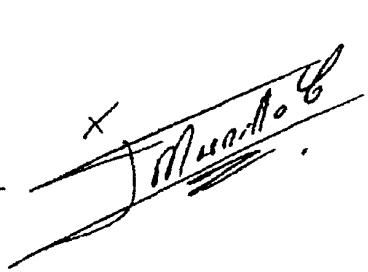


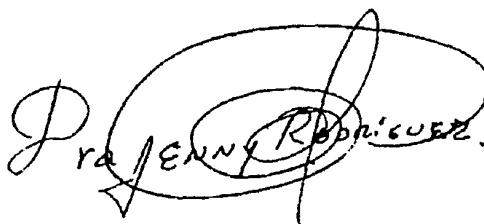
RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMAS



Yo, el infrascrito notario, en ejercicio de la atribución constante en numeral nueve del artículo 18 de la Ley Notarial, certifico que ante mi comparecen los señores MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO y RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliado en el cantón GUAYAQUIL, portador de la cédula de ciudadanía número 0906301932, 0907236210 y el señor MURILLO RODRIGUEZ ANDY ALBERTO, por sus propios derechos, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ECUATORIANA, domiciliado en el cantón GUAYAQUIL, portador de la cédula número 0703311134 y el señor (a) VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA, en su calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL del Banco Guayaquil S.A., de estado civil CASADO de nacionalidad ECUATORIANA domiciliado en el cantón GUAYAQUIL, portador de la cédula de ciudadanía número 0904145216, quienes manifiestan que las firmas y rúbricas PUESTAS AL PIE del contrato de préstamo y tabla de amortización DE FECHA 25 de FEBRERO de 2016, QUE ANTECEDEN, SON SUYAS Y LAS UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS. Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes suscriben la presente acta en señal de conformidad, de todo lo cual DOY FE.

GUAYAQUIL,


X

1483162 / 1332076
25/02/2016 16/07/2015

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON TASA DE INTERES REAJUSTABLE

Conste por este instrumento un contrato de préstamo (el "Contrato", sujeto al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción de este Contrato las siguientes partes:

- 1.1. EL BANCO GUAYAQUIL S. A, a través del representante que suscribe este instrumento, parte a la que en adelante, podrá llamarse simplemente como el "BANCO" o la "INSTITUCION FINANCIERA";
- 1.2. MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO y RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal, parte a la que, en adelante, podrá llamarse simplemente como la "PARTE DEUDORA"; y,
- 1.3. MURILLO RODRIGUEZ ANDY ALBERTO (por sus propios y personales derechos) representada por _____ en su calidad de _____ parte a la que, en adelante, podrá llamarse simplemente como la "PARTE FIADORA"



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La PARTE DEUDORA es cliente del BANCO y ha solicitado a éste la concesión de un préstamo con amortización gradual. El BANCO luego del análisis respectivo, ha aprobado la solicitud de crédito presentada por la PARTE DEUDORA; motivo por el cual acuerdan celebrar el presente Contrato bajo los términos y condiciones que se señalan a continuación.

CLÁUSULA TERCERA: PRÉSTAMO DE AMORTIZACIÓN GRADUAL.- Con los antecedentes expuestos, el BANCO da en préstamo a la PARTE DEUDORA la cantidad de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12000.00), que devengará una tasa de interés nominal anual de 16.06 % que equivale a una tasa de interés efectiva anual del 17.30 %, tasas de interés que variarán con los reajustes que se expresan más adelante. LA PARTE DEUDORA declara recibir la cantidad antes mencionada a su entera satisfacción. Esta operación corresponde al SEGMENTO DE CRÉDITO CONSUMO PRIORITARIO. El monto del presente crédito es fijo y no podrá ampliarse al amparo de este Contrato, lo cual no obsta a que en virtud de otro u otros contratos la PARTE DEUDORA convenga con el BANCO otro u otros préstamos distintos.

CLÁUSULA CUARTA: INTERESES REAJUSTABLES.- La PARTE DEUDORA reconoce la aplicación de la tasa de interés nominal anual inicial reajustable del 16.06 %, que equivale a la tasa de interés efectiva anual del 17.30 %, sobre el capital financiado, tasas de interés que variarán con los reajustes de la tasa de interés nominal, la cual será reajustada cada 90 días sobre la base de la tasa activa efectiva referencial del SEGMENTO DE CREDITO DE CONSUMO PRIORITARIO, publicada a la fecha de inicio del periodo de reajuste por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o el organismo que fuere competente, para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, por 1.10 veces. Como consecuencia del sistema de tasa de interés reajustable, la PARTE DEUDORA declara conocer que las cuotas o dividendos podrán incrementarse o reducirse en mayor o menor grado, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- 5.1. La PARTE DEUDORA se obliga incondicional, solidaria e irrevocablemente a pagar al BANCO la antedicha cantidad de DOCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 12000.00) en un plazo de MIL OCHENTA (1080) días desde la suscripción de este Contrato, más los intereses antes señalados, mediante TREINTA Y SEIS (36) DIVIDENDOS MENSUALES. Los dividendos comprenden el capital gradualmente amortizado más los intereses correspondientes.

5.2 Los dividendos se cancelarán en las fechas establecidas en la tabla de amortización emitida por el BANCO, la que formará parte integrante de este Contrato, desde 25 de MARZO de 2016

hasta 25 de FEBRERO de 2019 inclusive. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA autorizan expresamente al BANCO a modificar la tabla de amortización en razón de los reajustes de la tasa de interés, obligándose la PARTE DEUDORA, y si fuera el caso la PARTE FIADORA, a suscribir las nuevas tablas de amortización así emitidas, dejando constancia que si por cualquier circunstancia éstas no llegaren a suscribirse, tendrán plena validez y se entenderán incorporadas como parte integrante del Contrato. Los dividendos antes indicados serán pagados por la PARTE DEUDORA a través de los canales de recaudo habilitados para el efecto, en dólares de los Estados Unidos de América.



CLÁUSULA SEXTA: MORA.- En caso de mora de la PARTE DEUDORA en el pago de un dividendo o fracción, el BANCO liquidará dicho interés al máximo permitido, a la fecha de la mora, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o el organismo legalmente facultado para ello. Cuando la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de uno o más dividendos o fracción, el BANCO además podrá demandar:

6.1. El/los dividendo(s) vencido(s) más los intereses correspondientes;

6.2. El saldo del préstamo o capital reducido, cortado a la fecha de la última cuota en mora, con el máximo interés permitido hasta la solución del préstamo;

6.3. La ejecución de las cauciones que existan o en el futuro se otorgaren para la garantía de las obligaciones aquí contraídas por la PARTE DEUDORA; y,

6.4. Los gastos que se generen en virtud del juicio iniciado.

Asimismo, el BANCO podrá demandar el pago de las costas procesales, entre las que se incluirán los honorarios del abogado del BANCO, con los recargos establecidos en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil, cuando tal caso proceda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DÉBITO EXPRESO.- Para el pago oportuno de las obligaciones derivadas de este Contrato, inclusive los gastos mencionados en la cláusula décima tercera, la PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO a realizar débitos recurrentes y periódicos en la cuenta Corriente No. 0004615867, que mantiene en el BANCO, en las fechas, términos y condiciones que correspondan a los vencimientos pactados. Dicha cuenta podrá ser sustituida por otra en el mismo BANCO, mediante instrucción escrita de la PARTE DEUDORA. Así también, la PARTE DEUDORA podrá cancelar las obligaciones, mediante los otros canales dispuestos por el BANCO para el efecto.

En caso de que el BANCO hubiere declarado vencido el plazo del crédito por cualquiera de las causas aquí contempladas, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA autorizan desde ya al BANCO a debitar los valores adeudados de cualquier documento al cobro u otro crédito que tuvieran a su favor en el BANCO (con expresa mención de la cuenta contra la que se hacen los débitos recurrentes), e imputar dichos valores a las cantidades correspondientes a los dividendos vencidos e impagos, intereses corrientes y de mora, y demás gastos que de acuerdo con lo establecido en este Contrato sean de cargo de la PARTE DEUDORA sin que para ello, el BANCO deba dar aviso alguno o recibir nueva autorización de la PARTE DEUDORA o de la PARTE FIADORA, bastando la simple afirmación del BANCO respecto al concepto y valores adeudados.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS EXTRAORDINARIOS Y EXTINCIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO.- La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA podrán realizar pagos parciales superiores a una cuota, para lo cual se ajustará la respectiva tabla de amortización reduciendo el plazo o el monto de los dividendos. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA también podrán cancelar anticipadamente la totalidad del crédito.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.- 9.1. La PARTE DEUDORA se obliga a contratar con una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia de Bancos, las siguientes pólizas de seguros (en conjunto, las "PÓLIZAS"):

1. SEGURO DESGRAVAMEN o VIDA de la PARTE DEUDORA, por un valor no inferior al saldo insoluto de la deuda.
2. SEGURO DE CESANTÍA O COBERTURA ANEXA DE CESANTÍA (DENTRO DEL SEGURO DE VIDA O DESGRAVAMEN), que ampare a la PARTE DEUDORA frente a situaciones de desempleo, si tuviese relación de dependencia, o por incapacidad permanente o temporal, si ejerciese actividad económica independiente, con un período o indemnización de al menos tres dividendos del crédito y con importe máximo igual a los dividendos del crédito.

Si la PARTE DEUDORA estuviera compuesta por personas con vínculo matrimonial o unión de hecho entre sí, bastará que la persona designada por la INSTITUCIÓN FINANCIERA contrate las PÓLIZAS en los términos aquí indicados, para que dicha obligación se entienda cumplida; al menos que, el mismo BANCO hubiera requerido de forma expresa que ambos cónyuges o convivientes estén asegurados.

Por otro lado, si la PARTE DEUDORA fuera una persona jurídica, la obligación de contratar las PÓLIZAS será de cuenta y cargo de la PARTE FIADORA según los términos que aquí se indican, pero si ésta también fuere persona jurídica, dicha obligación no será aplicable para ninguna de ellas.

9.2 Para la contratación de las PÓLIZAS, la PARTE DEUDORA declara que la INSTITUCIÓN FINANCIERA le ha ofrecido varias alternativas de proveedores de seguros, no obstante, desde ya reconoce que de no optar por alguno de ellos, podrá contratar las PÓLIZAS con otras compañías de seguros legalmente autorizadas a operar en el país, siempre que: (i) los seguros y las aseguradoras se ajusten a los perfiles técnicos exigidos en función de la naturaleza y monto de la operación crediticia, y (ii) las aseguradoras se hallen entre las calificadas por el BANCO. En estos casos, las PÓLIZAS que se entreguen deberán tener una cobertura igual o mayor que la ofertada por las aseguradoras propuestas por el BANCO y las PÓLIZAS deberán estar endosadas o extendidas a la orden de la INSTITUCIÓN FINANCIERA Junto con este Contrato, la PARTE DEUDORA además ha firmado y entregado al BANCO un documento por el cual deja constancia de que fue informada de su derecho para contratar los seguros requeridos con compañías aseguradoras diferentes de las propuestas por la INSTITUCIÓN FINANCIERA, en los términos antes indicados.

9.3 Cuando la PARTE DEUDORA hubiera elegido contratar las PÓLIZAS o alguna de ellas, con cualquiera de las compañías aseguradoras propuestas por el BANCO, podrá solicitar a éste el financiamiento de dichas PÓLIZAS. De ser aceptado la solicitud por la INSTITUCIÓN FINANCIERA, el pago de las primas será financiado a 12 meses plazo (o al plazo que convengan las partes), en los términos y condiciones contenidos en la tabla de amortización que forma parte de este Contrato. En todos los demás casos, la PARTE DEUDORA deberá entregar las PÓLIZAS con sus primas canceladas al menos por el primer año de vigencia, o en su defecto, por el tiempo requerido por el BANCO en atención al tipo de crédito concedido.

9.4 La PARTE DEUDORA se obliga a mantener vigentes las PÓLIZAS hasta la total extinción de las obligaciones crediticias contraídas por este Contrato. En tal virtud, la PARTE DEUDORA se compromete a renovar las PÓLIZAS cuantas veces fuere necesario, bajo las mismas condiciones antes expresadas. Si por cualquier razón, la PARTE DEUDORA, no renovare las PÓLIZAS con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento (o si no hubiere contratado las PÓLIZAS y el crédito hubiere sido otorgado), el BANCO queda autorizado para contratar o renovar las PÓLIZAS en nombre y con cargo a la PARTE DEUDORA con la compañía de seguros que el BANCO elija y bajo los términos y condiciones que decida.

Para este efecto, la PARTE DEUDORA autoriza expresamente al BANCO para que suscriba en su nombre y representación las PÓLIZAS, así como todos los endosos o cesiones que lo designen como beneficiario de aquellas, y en general, suscriba cualquier tipo de documento necesario para el perfeccionamiento y contratación o renovación de las PÓLIZAS. La PARTE DEUDORA faculta expresamente al BANCO para que los costos de las contrataciones o renovaciones hechas por éste en virtud de la autorización aquí dada, o hechas directamente por la PARTE DEUDORA de entre las empresas aseguradoras propuesta por el BANCO, puedan ser incluidos en el presente

financiamiento (en cuyo caso se seguirá lo indicado en el apartado precedente), o puedan ser debitados de sus cuentas corrientes o de ahorros o de cualquier otro crédito que tenga a su favor en la INSTITUCIÓN FINANCIERA. Finalmente, si las renovaciones fueran contratadas por la misma PARTE DEUDORA con otra empresa aseguradora en los términos del apartado 9.2 de esta cláusula, deberá entregar al BANCO las PÓLIZAS renovadas con sus primas canceladas por el año respectivo o por el tiempo que reste para el pago del crédito, según disponga el BANCO para esa clase de crédito. En general, las disposiciones sobre coberturas y endoscos mencionados en el apartado 9.2 de esta cláusula se aplicarán para las renovaciones aquí referidas.

9.5. En cualquier caso de siniestro bajo las PÓLIZAS, el BANCO cobrará los valores de las indemnizaciones directamente de la compañía aseguradora y los aplicará para abonar o cancelar las obligaciones crediticias de la PARTE DEUDORA. Si los valores cobrados por el BANCO no cubrieren el saldo de la deuda, la PARTE DEUDORA o sus herederos deberán cancelar a la INSTITUCIÓN FINANCIERA la diferencia correspondiente. Por el contrario, si los valores cobrados por el BANCO superan el monto total de la deuda, la diferencia a favor de la PARTE DEUDORA será entregada a ésta o a quien demuestre tener derecho sobre tales valores.

9.6. Si para asegurar el pago del crédito, la PARTE DEUDORA además hubiera otorgado garantías reales a favor del BANCO, los bienes dados en garantía deberán ser asegurados en los términos y condiciones previstos en los contratos a través de los cuales instrumenten dichas garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO.- La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA conviene en que se tenga por vencido de forma anticipada todo el plazo estipulado para el crédito, y consiguientemente que el BANCO pueda demandar ejecutivamente o mediante la vía de su elección, el pago total de la deuda y, en general, de las obligaciones previstas en este Contrato, así como ejecutar las garantías que existan, en los siguientes casos:

- **10.1.** Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA incurrieren en mora en el pago de uno o más dividendos de este préstamo, o parte de ellos;

- **10.2.** Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA fueran demandadas por otro acreedor que obtuviere secuestro, embargo o prohibición de enajenar sobre todos o parte de sus bienes;

- 10.3.** En caso de insolvencia de la PARTE DEUDORA y/o de la PARTE FIADORA;

- 10.4.** Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA incumplieren sus obligaciones patronales o de seguridad social para con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; o si fueran demandadas por causas laborales o de seguridad social, ya sea por reclamaciones personales o colectivas, o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás autoridades laborales;

- 10.5.** Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA se constituyeran en deudoras de entidades que tengan jurisdicción coactiva, o en fiadora o garante de personas naturales o jurídicas que sean deudoras de tales entidades, sin haber obtenido en forma previa autorización expresa y escrita del BANCO;

- 10.6.** Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA adeudaren a persona natural o jurídica que goce, de acuerdo con la ley, de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que ponga en peligro la recaudación normal del crédito;

- 10.7.** En cualquier circunstancia que, a solo criterio del BANCO, la recuperación del préstamo materia de este Contrato no se encuentre suficientemente asegurada; y,

- 10.8.** En los demás casos contemplados en este Contrato y en las leyes que fueren aplicables.

En cualquiera de estos casos, será prueba suficiente la simple afirmación del BANCO hecha en la correspondiente demanda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FIANZA SOLIDARIA.- 11.1. A través de este Contrato, la PARTE FIADORA declara irrevocablemente que es su voluntad constituirse, como en efecto se constituye, en fiadora y codeudora solidaria de la PARTE DEUDORA, y como tal se obliga al cumplimiento y pago de todas y cada una de las obligaciones presentes, vencidas o vigentes, así como las futuras, que esta última ha contraído, contraiga o contrajere, directa o indirectamente, en el orden del BANCO, ya sea como deudora principal o deudora solidaria o fiadora, original o subsiguiente, por cualquier tipo de operación bancaria que el BANCO haya otorgado, otorgue o llegare a otorgar a la DEUDORA; así como también, por todos los préstamos, créditos u operaciones bancarias en general que de cualquier manera le haya sido concedida o se le concediere a la PARTE DEUDORA, por intermedio del BANCO.

11.2. La PARTE FIADORA renuncia expresa y voluntariamente a los beneficios de sombra, extensión y división previstos en la ley, y declara que la fianza solidaria que por el presente instrumento constituye, subsistirá hasta que se extingan o cancelen, a conformidad del BANCO, todas y cada una de las obligaciones que garantiza, aún cuando éstas se encontraren vencidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ESTIPULACIONES.- 12.1. Cualquiera de las copias auténticas de este instrumento servirá de título suficiente para iniciar las acciones correspondientes.

12.2. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA aceptan que la simple afirmación del BANCO en el escrito de demanda será suficiente prueba de que han incurrido en la causal o en las causales expresadas en el presente instrumento y que permiten al BANCO demandar el pago total de la deuda y sus garantías.

12.3. En caso de que la PARTE DEUDORA o la PARTE FIADORA estuvieren compuestas por más de una persona, se entenderá que el uso de este término se refiere tanto a cada una de las personas individualmente consideradas como a todas las personas en su conjunto, según fuere aplicable, y que sus obligaciones serán solidarias e indivisibles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.- 13.1. Para el cumplimiento de este Contrato, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA se obligan con todos sus bienes presentes y futuros, y autorizan expresa e irrevocablemente al BANCO para disponer de los valores o documentos que hayan endosado al cobro, como pago parcial o total del crédito aquí concedido.

13.2. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA autorizan expresa e indefinidamente al BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información pública o privada habilitada para el efecto, incluida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos o la entidad que ejerciere tales funciones, sus referencias personales y/o patrimoniales anteriores o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general del cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero y Comercial, según corresponda.

13.3. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA facultan expresamente al BANCO para transferir o entregar la información referente a la presente operación crediticia, o de cualquier otro contingente o compromiso crediticio que mantengan con el BANCO, sea como deudor principal, codeudor o garante, a todas las entidades o personas jurídicas públicas o privadas legalmente facultadas a la recepción, registro, custodia y/o provisión de ese tipo de información, así como a las autoridades competentes y organismos de control.

13.4. En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de la presente operación crediticia, o cualquier otro contingente o compromiso crediticio que mantengan con el BANCO la PARTE DEUDORA o la PARTE FIADORA, ya sea como deudor principal, codeudor o garante, la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes.

13.5. La DEUDORA y la FIADORA SOLIDARIA reconocen que los datos obtenidos en cualquier central de información crediticia; así como aquellos proporcionados por ellas en la solicitud de crédito y demás documentos entregados, serán verificados y sometidos a la evaluación respectiva, por lo que será potestad exclusiva del BANCO la aprobación o negación de las operaciones solicitadas por la PARTE DEUDORA, sin que esto dé lugar a reclamo alguno.

13.6. La PARTE DEUDORA deja expresa constancia que de forma previa a la suscripción de este Contrato, el BANCO le informó de: (i) los costos derivados de la operación; (ii) las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de sus cláusulas; (iii) las acciones jurídicas que podrá seguir en su contra en caso de que incumpla las condiciones de pago de la deuda, así como las consecuencias; (iv) las implicaciones y consecuencias jurídicas de la suscripción de este Contrato y, (v) los criterios utilizados para la calificación y clasificación de esta operación y las implicaciones que su comportamiento crediticio conllevará para la información que se reportará a las entidades públicas o privadas que fueren competentes para receptar, registrar, custodiar y/o proporcionar esa clase de información.

Adicionalmente, la PARTE DEUDORA declara que ha sido previamente informada de lo siguiente: (i) las políticas y mecanismos implementados para efectuar la gestión de cobranza extrajudicial; (ii) el momento a partir del cual se iniciará la gestión de cobranza extrajudicial; (iii) las dependencias internas o las entidades externas autorizadas para realizar las gestiones de cobranzas; y, (iv) los canales a través de los cuales la PARTE DEUDORA podrá efectuar el pago.

Por su parte, la FIADORA SOLIDARIA declara que además de la información referida en los párrafos precedentes, el BANCO le ha informado previo a la suscripción de este Contrato acerca de lo que significa jurídicamente: (i) su condición de garante solidario; y, (ii) los beneficios de orden, exclusión y división previstos en la ley, y efectos de los mismos, a los que ha resuelto renunciar conforme a lo indicado en la cláusula undécima que antecede.

13.7. Todos los gastos que se generen con ocasión de este Contrato serán de cuenta exclusiva de la PARTE DEUDORA. Además de la obligación de pagar el capital y los intereses corrientes y de mora establecidos en este contrato, la PARTE DEUDORA se obliga adicionalmente a pagar, de conformidad con lo previsto en la normativa de la materia y en este Contrato, todos los gastos y rubros de cualquier clase que fueren y cualquiera sea su denominación, relacionados con: (i) la concesión y perfeccionamiento de esta operación crediticia; (ii) el cobro judicial o extrajudicial de esta operación crediticia; y, (iii) la contratación y renovación de las pólizas de seguros previstas en este Contrato. Expressamente la PARTE DEUDORA se obliga a cancelar la totalidad de los gastos que se hayan generado con ocasión de las gestiones de cobranza judicial y/o extrajudicial, para la recuperación de lo adeudado. En el caso de las gestiones de cobranza extrajudicial, el BANCO cobrará solo los valores autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o el organismo que fuera competente para su fijación. Las gestiones efectivas de cobranza extrajudicial podrán consistir, a manera de ejemplo, en: llamadas telefónicas desde teléfonos convencionales o celulares, visitas de personal, envío de emails, facsímiles o cualquier otra forma que, entre las permitidas, utilice el BANCO o cualquier otra empresa facultada por éste con el objeto de recuperar los valores adeudados vencidos. La totalidad de los referidos gastos de gestión de cobranza podrán ser debitados de cualquiera de su(s) cuenta(s) corrientes o de ahorros que mantenga con el BANCO, los que podrán ser crecientes de acuerdo con el tiempo que tarde la recuperación efectiva de los valores adeudados. De igual manera, si la(s) operación(es) crediticia(s) concedida por el BANCO debiera ser recaudada por la vía judicial, la PARTE DEUDORA expresamente se obliga a cancelar la totalidad de los gastos y honorarios profesionales causados con ocasión de la gestión judicial de cobranza hasta la recuperación total de lo adeudado.

Por su parte, el BANCO declara que los gastos generados con ocasión de las cobranzas (extra judicial y judicial) antes anotadas, así como los honorarios profesionales aludidos no generarán tasa de interés alguna a cargo de la PARTE DEUDORA.

13.8. Finalmente, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA aceptan expresamente que el BANCO podrá utilizar medios electrónicos para: (i) notificar cambios relacionados con los términos

y condiciones de la presente operación de crédito, que fueren permitidos por este Contrato o por la normativa aplicable (excepto para el caso de la tasa de interés que, por ser reajustable con relación a las tasas oficiales promulgadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, no requiere de notificación previa para la validez de los reajustes, por lo que la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA dejan expresa constancia que aceptan los reajustes de la tasa de interés que se realicen en la forma establecida en este instrumento, y el resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste tendrá plena validez y será exigible por el BANCO); (ii) la liquidación de la operación, en atención a las regulaciones bancarias aplicables; y, (iii) cursar cualquier comunicación que se necesite enviar a la PARTE DEUDORA o a la PARTE FIADORA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- LA PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA expresan constancia que aceptan desde ya que el BANCO pueda transferir a terceros los derechos y acciones que le asisten en virtud de este Contrato, de conformidad con la ley. Para efectos meramente informativos y por ende sin que sea requisito de validez para la cesión, el BANCO se compromete a notificar a la PARTE DEUDORA sobre dicha transferencia, a fin de que conozca la identidad del cessionario y pueda realizar los pagos debidos al correcto acreedor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- El BANCO, por la interpuesta persona del representante que suscribe este Contrato, y la PARTE DEUDORA y PARTE FIADORA declaran que aceptan en todas sus partes las declaraciones constantes en las cláusulas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO.- Para las controversias relacionadas con la validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Contrato, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA renuncian fuero, domicilio y vecindad y se somete expresamente a los jueces civiles de la ciudad de GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS y a la acción ejecutiva o la que el BANCO elija.

Para constancia de todo lo cual las partes suscriben tres ejemplares de igual valor en la ciudad de GUAYAQUIL a los VEINTICINCO días del mes de FEBRERO del 2016

P. BANCO GUAYAQUIL S.A.

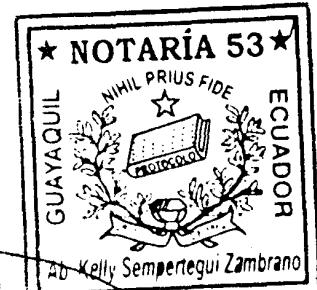
VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO - GERENTE GENERAL

+
Murillo CB

LA PARTE DEUDORA

~~MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO
0906301932~~

Dra. Kelly Sempergut Zambrano
RODRIGUEZ MARTINEZ JENNY BEATRIZ
0907236210



EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)

Andy Alberto
MURILLO RODRIGUEZ ANDY ALBERTO
0703311134

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON TASA DE INTERÉS REAJUSTABLE

Conste por este instrumento un contrato de préstamo (el "Contrato"), sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción de este Contrato las siguientes partes:

- 1.1 El BANCO GUAYAQUIL S. A., a través del representante que suscribe este instrumento, parte a la que, en adelante, podrá llamarse simplemente como el "BANCO" o la "INSTITUCIÓN FINANCIERA"; y,
- 1.2 Los cónyuges señor JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS y señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que, en adelante, podrá llamarse simplemente como la "PARTE DEUDORA"; y,
- 1.3 Los cónyuges señor JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ y señora ANA VICTORIA LEON ARAUJO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que, en adelante, podrá llamarse simplemente como la "PARTE FIADORA SOLIDARIA"; y,

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La PARTE DEUDORA es cliente del BANCO y ha solicitado a éste la concesión de un préstamo con amortización gradual. El BANCO luego del análisis respectivo, ha aprobado la solicitud de crédito presentada por la PARTE DEUDORA; motivo por el cual acuerdan celebrar el presente Contrato bajo los términos y condiciones que se señalan a continuación.

CLÁUSULA TERCERA: PRÉSTAMO DE AMORTIZACIÓN GRADUAL.- Con los antecedentes expuestos, el BANCO da en préstamo a la PARTE DEUDORA la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00) que devengará una tasa de interés nominal anual de 15.20% que equivale a una tasa de interés efectiva anual del 16.30 %, tasas de interés que variaran con los reajustes que se expresan más adelante. La PARTE DEUDORA declara recibir la cantidad antes mencionada a su entera satisfacción. LA PARTE DEUDORA declara haber recibido la cantidad antes mencionada a su entera satisfacción, a su vez, la PARTE FIADORA SOLIDARIA, acepta que el producto de esta operación de crédito sea acreditado a la cuenta de LA PARTE DEUDORA, en consecuencia, de acuerdo a estas instrucciones, LA PARTE FIADORA SOLIDARIA declara que no tiene ningún reclamo que hacer y acepta el otorgamiento de esta operación a su entera satisfacción. Esta operación corresponde al **SEGMENTO CONSUMO PRIORITARIO**.- El monto del presente crédito es fijo y no podrá ampliarse al amparo de este Contrato; lo cual no obsta a que en virtud de otro u otros contratos la PARTE DEUDORA convenga con el BANCO otro u otros préstamos distintos.

CLÁUSULA CUARTA: INTERESES REAJUSTABLES.- La PARTE DEUDORA reconoce la aplicación de la tasa de interés nominal anual inicial reajustable del 15.20%, que equivale a la tasa de interés efectiva anual del 16.30% sobre el capital financiado, tasas de interés que variarán con los reajustes de la tasa de interés nominal, la cual será reajustada cada 90 días sobre la base de la **TASA ACTIVA EFECTIVA REFERENCIAL DEL SEGMENTO CONSUMO PRIORITARIO** publicada a la fecha de inicio del período de reajuste por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o el organismo que fuere competente, para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América, por 1,10 veces. Como consecuencia del sistema de tasa de interés reajustable, la PARTE DEUDORA declara conocer que las cuotas o dividendos podrán incrementarse o reducirse en mayor o menor grado, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- 5.1. La PARTE DEUDORA se obliga incondicional, solidaria e irrevocablemente a pagar al BANCO la antedicha cantidad de cantidad VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,000.00) en un plazo de UN MIL OCENTA (1080) DIAS, contados desde la suscripción de este Contrato, más los intereses antes señalados, mediante TREINTA Y SEIS (36) DIVIDENDOS MENSUALES. Los dividendos comprenden el capital gradualmente amortizado más los intereses correspondientes.

5.2. Los dividendos se cancelarán en las fechas establecidas en la tabla de amortización emitida por el BANCO, la que formará parte integrante de este Contrato, desde el 01 de octubre del año 2015 hasta el 01 de septiembre del año 2018 inclusive. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA autorizan expresamente al BANCO a modificar la tabla de amortización en razón de los reajustes de la tasa de interés, obligándose la PARTE DEUDORA, y si fuera el caso la PARTE FIADORA SOLIDARIA, a suscribir las nuevas tablas de amortización así emitidas, dejando constancia que si por cualquier circunstancia éstas no llegaren a suscribirse, tendrán plena validez y se entenderán incorporadas como parte integrante del Contrato. Los dividendos antes indicados serán pagados por la PARTE DEUDORA a través de los canales de recaudo habilitados para el efecto, en dólares de los Estados Unidos de América.



CLÁUSULA SEXTA: MORA.- En caso de mora de la PARTE DEUDORA en el pago de un dividendo o fracción, el BANCO liquidará dicho interés al máximo permitido, a la fecha de la mora, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o el organismo legalmente facultado para ello. Cuando la PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de uno o más dividendos o fracción, el BANCO además podrá demandar:

- 6.1. El/los dividendo(s) vencido(s) más los intereses correspondientes;
- 6.2. El saldo del préstamo o capital reducido, cortado a la fecha de la última cuota en mora, con el máximo interés permitido hasta la solución del préstamo;
- 6.3. La ejecución de las cauciones que existan o en el futuro se otorgaren para la garantía de las obligaciones aquí contraídas por la PARTE DEUDORA; y,
- 6.4. Los gastos que se generen en virtud del juicio iniciado.

Asimismo, el BANCO podrá demandar el pago de las costas procesales, entre las que se incluirán los honorarios del abogado del BANCO, con los recargos establecidos en el Art. 936 del Código de Procedimiento Civil, cuando tal caso proceda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DÉBITO EXPRESO.- Para el pago oportuno de las obligaciones derivadas de este Contrato, inclusive los gastos mencionados en la cláusula décima tercera, la PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO a realizar débitos recurrentes y periódicos en la cuenta corriente No. 04615867 que mantiene en el BANCO, en las fechas, términos y condiciones que correspondan a los vencimientos pactados. Dicha cuenta podrá ser sustituida por otra en el mismo BANCO, mediante instrucción escrita de la PARTE DEUDORA. Así también, la PARTE DEUDORA podrá cancelar las obligaciones, mediante los otros canales dispuestos por el BANCO para el efecto.

En caso de que el BANCO hubiere declarado vencido el plazo del crédito por cualquiera de las causas aquí contempladas, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA autorizan desde ya al BANCO a debitar los valores adeudados de cualquier documento al cobro u otro crédito que tuvieran a su favor en el BANCO (con expresa mención de la cuenta contra la que se hacen los débitos recurrentes), e imputar dichos valores a las cantidades correspondientes a los dividendos vencidos e impagos, intereses corrientes y de mora, y demás gastos que de acuerdo con lo establecido en este Contrato sean de cargo de la PARTE DEUDORA; sin que para ello, el BANCO deba dar aviso alguno o recibir nueva autorización de la PARTE DEUDORA o de la PARTE FIADORA SOLIDARIA, bastando la simple afirmación del BANCO respecto al concepto y valores adeudados.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGOS EXTRAORDINARIOS Y EXTINCIÓN TOTAL DEL PRÉSTAMO.- La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA podrán realizar pagos parciales superiores a una cuota, para lo cual se ajustará la respectiva tabla de amortización reduciendo el plazo o el monto de los dividendos. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA también podrán cancelar anticipadamente la totalidad del crédito.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO.- NOVENA: SEGUROS.- 9.1. La PARTE DEUDORA se obliga a contratar con una compañía de seguros autorizada a operar en el país un SEGURO DE VIDA o DESGRAVAMEN y un SEGURO DE CESANTÍA O COBERTURA ANEXA DE CESANTÍA, dentro del seguro de vida o desgravamen, (en conjunto, las "PÓLIZAS"). En caso de que la PARTE DEUDORA estuviera compuesta por más de una persona, todas ellas deberán estar aseguradas, salvo que por normativa o decisión del BANCO bastare que solo una de ellas esté asegurada, en cuyo caso la persona asegurada será la requerida por el BANCO. Si durante la vigencia del crédito solo uno de los integrantes de la PARTE DEUDORA estuviere asegurado, y el BANCO no exigiere la contratación de las PÓLIZAS para los demás integrantes ni hiciere la contratación directamente, se entenderá que dicho aseguramiento no es necesario. En todo caso el BANCO se reserva el derecho de requerir en cualquier momento que todos integrantes de la PARTE DEUDORA estén asegurados, de conformidad con lo previsto en esta cláusula.

9.2. Para la contratación de las PÓLIZAS, el BANCO ha ofrecido a la PARTE DEUDORA varias alternativas de proveedores de seguros, según consta del documento adjunto ("Anexo de Seguros"), que la PARTE DEUDORA ha firmado junto con el Contrato para los efectos que determina la ley. Las opciones de compañías aseguradoras, así como las primas, coberturas y demás características de las PÓLIZAS constan determinadas en el Anexo de Seguros.

9.3. La PARTE DEUDORA declara que fue informada por el BANCO de su derecho para contratar los seguros requeridos con compañías aseguradoras diferentes de las propuestas por el BANCO. Por lo tanto, en caso de que la PARTE DEUDORA no opte por alguna de las aseguradoras previstas en el Anexo de Seguros, podrá contratar las PÓLIZAS con otras compañías de seguros legalmente autorizadas a operar en el país, siempre que: (i) los seguros y las aseguradoras se ajusten a los perfiles técnicos exigidos en función de la naturaleza y monto de la operación crediticia; y, (ii) las aseguradoras se hallen entre las calificadas por el BANCO. En estos casos, las PÓLIZAS que se entreguen deberán tener una cobertura igual o mayor que la ofertada por las

aseguradoras propuestas por el BANCO y las PÓLIZAS deberán estar endosadas o extendidas a la orden del BANCO.

★ NOTARÍA 53 ★

ECUADOR

Ab. Kelly Seminario Zambrano

9.4. Cuando la PARTE DEUDORA hubiera elegido contratar las PÓLIZAS o alguna de ellas, con cualquiera de las compañías aseguradoras propuestas por el BANCO, podrá solicitar a éste el financiamiento de las PÓLIZAS dentro de la presente operación crediticia, lo que de ser aceptado por el BANCO se verá reflejado en la tabla de amortización que forma parte integrante de este Contrato. En todos los demás casos la PARTE DEUDORA deberá entregar las PÓLIZAS con sus primas canceladas por todo el plazo del crédito o en su defecto, por el tiempo requerido por el BANCO en atención al tipo de crédito concedido.

9.5. La PARTE DEUDORA se obliga a mantener vigentes las PÓLIZAS hasta la total extinción de las obligaciones crediticias contraídas por este Contrato. En tal virtud, la PARTE DEUDORA se compromete a renovar las PÓLIZAS cuantas veces fuere necesario, bajo las mismas condiciones antes expresadas y con la anticipación requerida por el BANCO según consta en el Anexo de Seguros.

9.6. Si por cualquier razón la PARTE DEUDORA no contratare o renovare las PÓLIZAS, la PARTE DEUDORA desde ya autoriza al BANCO para que las contrate o renueve a su nombre y cargo, con la compañía de seguros que el BANCO elija y bajo los términos y condiciones que decida, en cuyo caso los costos podrán ser incluidos en el presente financiamiento. Así también, se podrá incluir en el financiamiento, las contrataciones o renovaciones realizadas directamente por la PARTE DEUDORA con alguna de las empresas aseguradoras propuestas por el BANCO, en tanto que si las renovaciones fueran contratadas por la PARTE DEUDORA con otra empresa aseguradora deberá entregar al BANCO las PÓLIZAS renovadas con sus primas canceladas por el tiempo que reste para el pago del crédito o en su defecto, por el tiempo requerido por el BANCO en atención al tipo de crédito concedido. En general, las disposiciones mencionadas en esta cláusula novena sobre la contratación de seguros se aplicarán para las renovaciones respectivas.

9.7. En cualquier caso de siniestro bajo las PÓLIZAS, el BANCO cobrará los valores de las indemnizaciones directamente de la compañía aseguradora y los aplicará para abonar o cancelar las obligaciones crediticias de la PARTE DEUDORA. Si los valores cobrados por el BANCO no cubrieren el saldo de la deuda, la PARTE DEUDORA o sus herederos deberán cancelar al BANCO la diferencia correspondiente. Por el contrario, si los valores cobrados por el BANCO superan el monto total de la deuda, la diferencia a favor de la PARTE DEUDORA será entregada a ésta o a quien demuestre tener derecho sobre tales valores.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA conviene en que se tenga por vencido de forma anticipada todo el plazo estipulado para el crédito, y consiguientemente que el BANCO pueda demandar ejecutivamente o mediante la vía de su elección, el pago total de la deuda y, en general, de las obligaciones previstas en este Contrato, así como ejecutar las garantías que existan, en los siguientes casos:

10.1. Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA SOLIDARIA incurrieren en mora en el pago de uno o más dividendos de este préstamo, o parte de ellos;

10.2. Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA SOLIDARIA fueren demandadas por otro acreedor que obtuviere secuestro, embargo o prohibición de enajenar sobre todos o parte de sus bienes;

10.3. En caso de insolvencia de la PARTE DEUDORA y/o de la PARTE FIADORA SOLIDARIA;

10.4. Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA SOLIDARIA incumplieren sus obligaciones patronales o de seguridad social para con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; o si fueren demandadas por causas laborales o de seguridad social, ya sea por reclamaciones personales o colectivas, o del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás autoridades laborales;

10.5. Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA SOLIDARIA se constituyeren en deudoras de entidades que tengan jurisdicción coactiva, o en FIADORA SOLIDARIA o garante de personas naturales o jurídicas que sean deudoras de tales entidades, sin haber obtenido en forma previa autorización expresa y escrita del BANCO;

10.6. Si la PARTE DEUDORA y/o la PARTE FIADORA SOLIDARIA adeudaren a persona natural o jurídica que goce, de acuerdo con la ley, de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que ponga en peligro la recaudación normal del crédito;

10.7. En cualquier circunstancia que, a solo criterio del BANCO, la recuperación del préstamo materia de este Contrato no se encuentre suficientemente asegurada; y,

10.8. En los demás casos contemplados en este Contrato y en las leyes que fueren aplicables.

En cualquiera de estos casos, será prueba suficiente la simple afirmación del BANCO hecha en la correspondiente demanda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: FIANZA SOLIDARIA.- 11.1. A través de este Contrato, la PARTE FIADORA declara irrevocablemente que es su voluntad constituirse, como en efecto se constituye, en fiadora y codeudora solidaria de la PARTE DEUDORA, y como tal se obliga al cumplimiento y pago de todas y cada una de las obligaciones presentes, vencidas o vigentes, así como las futuras, que esta última ha contraído, contraiga o contrajere, directa o indirectamente, a favor o a la orden del BANCO, ya sea como deudora principal o deudora solidaria o fiadora, original o subrogante, por cualquier tipo de operación bancaria que el BANCO haya otorgado, otorgue o llegare a otorgar a la DEUDORA; así como también, por todos los préstamos, créditos u operaciones bancarias en general que de cualquier manera le haya sido concedida o se le concediere a la PARTE DEUDORA, por intermedio del BANCO.

11.2. La PARTE FIADORA renuncia expresa y voluntariamente a los beneficios de orden, exclusión y división previstos en la ley, y declara que la fianza solidaria que por el presente instrumento constituye, subsistirá hasta que se extingan o cancelen, a conformidad del BANCO, todas y cada una de las obligaciones que garantiza, aún cuando éstas se encuentren vencidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ESTIPULACIONES.- 12.1. Cualquiera de las copias auténticas de este instrumento servirá de título suficiente para iniciar las acciones correspondientes.

12.2. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA aceptan que la simple afirmación del BANCO en el escrito de demanda será suficiente prueba de que han incurrido en la causal o en las causales expresadas en el presente instrumento y que permiten al BANCO demandar el pago total de la deuda y sus garantías.

12.3. En caso de que la PARTE DEUDORA o la PARTE FIADORA SOLIDARIA estuvieren compuestas por más de una persona, se entenderá que el uso de este término se refiere tanto a cada una de las personas individualmente consideradas como a todas las personas en su conjunto, según fuere aplicable, y que sus obligaciones serán solidarias e indivisibles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.- 13.1. Para el cumplimiento de este Contrato, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA se obligan con todos sus bienes presentes y futuros, y autorizan expresa e irrevocablemente al BANCO para disponer de los valores o documentos que hayan endosado al cobro, como pago parcial o total del crédito aquí concedido.

13.2. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA autorizan expresa e indefinidamente al BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información pública o privada habilitada para el efecto, incluida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos o la entidad que ejerciere tales funciones, sus referencias personales y/o patrimoniales anteriores o posteriores a la suscripción de esta autorización, sea como deudor principal, codeudor o garante, sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general del cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos, datos personales y/o patrimoniales, aplicables para uno o más de los servicios y productos que brindan las Instituciones del Sistema Financiero y Comercial, según corresponda.

13.3. La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA facultan expresamente al BANCO para transferir o entregar la información referente a la presente operación crediticia, o de cualquier otro contingente o compromiso crediticio que mantengan con el BANCO, sea como deudor principal, codeudor o garante, a todas las entidades o personas jurídicas públicas o privadas legalmente facultadas a la recepción, registro, custodia y/o provisión de ese tipo de información, así como a las autoridades competentes y organismos de control.

13.4. En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de la presente operación crediticia, o cualquier otro contingente o compromiso crediticio que mantengan con el BANCO la PARTE DEUDORA o la PARTE FIADORA SOLIDARIA, ya sea como deudor principal, codeudor o garante, la persona natural o jurídica cessionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en los dos párrafos precedentes.

13.5. La DEUDORA y la FIADORA SOLIDARIA reconocen que los datos obtenidos en cualquier central de información crediticia; así como aquellos proporcionados por ellas en la solicitud de crédito y demás documentos entregados, serán verificados y sometidos a la evaluación respectiva, por lo que será potestad exclusiva del BANCO la aprobación o negación de las operaciones solicitadas por la PARTE DEUDORA, sin que esto dé lugar a reclamo alguno.

13.6. La PARTE DEUDORA deja expresa constancia que de forma previa a la suscripción de este Contrato, el BANCO le informó de: (i) los costos derivados de la operación; (ii) las implicaciones y consecuencias jurídicas de cada una de sus cláusulas; (iii) las acciones jurídicas que podrá seguir en su contra ~~en caso de que~~ incumpla las condiciones de pago de la deuda, así como sus consecuencias; (iv) las implicaciones y consecuencias jurídicas de la suscripción de este Contrato; y, (v) los criterios utilizados para la calificación y clasificación de esta operación y las implicaciones que su comportamiento crediticio ~~conllevaría para la~~ información que se reportará a las entidades públicas o privadas que fueron competentes para registrar, custodiar y/o proporcionar esa clase de información.

Adicionalmente, la PARTE DEUDORA declara que ha sido previamente informada de lo siguiente: (i) las políticas y mecanismos implementados para efectuar la gestión de cobranza extrajudicial; (ii) el momento a partir del cual se iniciará la gestión de cobranza extrajudicial; (iii) las dependencias internas o las entidades externas autorizadas para realizar las gestiones de cobranzas; y, (iv) los canales a través de los cuales la PARTE DEUDORA podrá efectuar el pago.

Por su parte, la FIADORA SOLIDARIA declara que además de la información referida en los párrafos precedentes, el BANCO le ha informado previo a la suscripción de este Contrato acerca de lo que significa jurídicamente: (i) su condición de garante solidario; y, (ii) los beneficios de orden, exclusión y división previstos en la ley, y efectos de los mismos, a los que ha resuelto renunciar conforme a lo indicado en la cláusula undécima que antecede.

13.7. Todos los gastos que se generen con ocasión de este Contrato serán de cuenta exclusiva de la PARTE DEUDORA. Además de la obligación de pagar el capital y los intereses corrientes y de mora establecidos en este Contrato, la PARTE DEUDORA se obliga adicionalmente a pagar, de conformidad con lo previsto en la normativa de la materia y en este Contrato, todos los gastos y rubros de cualquier clase que fueren y cualquiera sea su denominación, relacionados con: (i) la concesión y perfeccionamiento de esta operación crediticia; (ii) el cobro judicial o extrajudicial de esta operación crediticia; y, (iii) la contratación y renovación de las pólizas de seguros previstas en este Contrato. Expresamente la PARTE DEUDORA se obliga a cancelar la totalidad de los gastos que se hayan generado con ocasión de las gestiones de cobranza judicial y/o extrajudicial, para la recuperación de lo adeudado. En el caso de las gestiones de cobranza extrajudicial, el BANCO cobrará solo los valores autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Las gestiones efectivas de cobranza extrajudicial podrán consistir, a manera de ejemplo, en: llamadas telefónicas desde teléfonos convencionales o celulares, visitas de personal, envío de emails, facsímiles o cualquier otra forma que, entre las permitidas, utilice el BANCO o cualquier otra empresa facultada por éste con el objeto de recuperar los valores adeudados vencidos. La totalidad de los referidos gastos de gestión de cobranza podrán ser debitados de cualquiera de su(s) cuenta(s) corrientes o de ahorros que mantenga con el BANCO, los que podrán ser crecientes de acuerdo con el tiempo que tarde la recuperación efectiva de los valores adeudados. De igual manera, si la(s) operación(es) crediticia(s) concedida por el BANCO debiera ser recaudada por la vía judicial, la PARTE DEUDORA expresamente se obliga a cancelar la totalidad de los gastos y honorarios profesionales causados con ocasión de la gestión judicial de cobranza hasta la recuperación total de lo adeudado.

Por su parte, el BANCO declara que los gastos generados con ocasión de las cobranzas (extra judicial y judicial) antes anotadas, así como los honorarios profesionales aludidos no generarán tasa de interés alguna a cargo de la PARTE DEUDORA.

13.8 Finalmente, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA aceptan expresamente que el BANCO podrá utilizar medios electrónicos para: (i) notificar cambios relacionados con los términos y condiciones de la presente operación de crédito, que fueren permitidos por este Contrato o por la normativa aplicable (excepto para el caso de la tasa de interés que, por ser reajustable con relación a las tasas oficiales promulgadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, no requiere de notificación previa para la validez de los reajustes, por lo que la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA dejan expresa constancia que aceptan los reajustes de la tasa de interés que se realicen en la forma establecida en este instrumento, y el resultado de la aplicación de la fórmula de reajuste tendrá plena validez y será exigible por el BANCO); (ii) la liquidación de la operación, en atención a las regulaciones bancarias aplicables; y, (iii) cursar cualquier comunicación que se necesite enviar a la PARTE DEUDORA o a la PARTE FIADORA SOLIDARIA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.- La PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA dejan expresa constancia que aceptan desde ya que el BANCO pueda transferir a terceros los derechos y acciones que le asisten en virtud de este Contrato, de conformidad con la ley. Para efectos meramente informativos y por ende sin que sea requisito de validez para la cesión, el BANCO se compromete a notificar a la PARTE DEUDORA sobre dicha transferencia, a fin de que conozca la identidad del cesionario y pueda realizar los pagos debidos al correcto acreedor.

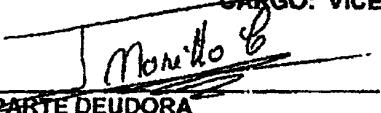
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.- El BANCO, por la interpuesta persona del representante que suscribe este Contrato, y la PARTE DEUDORA y PARTE FIADORA SOLIDARIA declaran que aceptan en todas sus partes las declaraciones constantes en las cláusulas del presente Contrato.

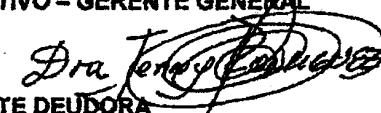
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO.- Para las controversias relacionadas con la validez, interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Contrato, la PARTE DEUDORA y la PARTE FIADORA SOLIDARIA renuncian fuero, domicilio y vecindad, y se somete expresamente a los jueces civiles de la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS, y a la acción ejecutiva o la que el BANCO elija.

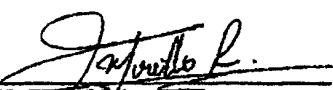
Para constancia de todo lo cual las partes suscriben tres ejemplares de igual valor en la ciudad de GUAYAQUIL, a los 16 días del mes de septiembre del año 2015.

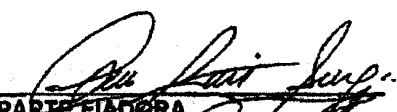
p. BANCO GUAYAQUIL S.A.
R.U.C. 0990049459001

REPRESENTANTE: VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA
CARGO: VICEPRESIDENTE EJECUTIVO – GERENTE GENERAL


PARTE DEUDORA
NOMBRE: JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS
C.C.#: 0906301932


PARTE DEUDORA
NOMBRE: JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ
C.C. # 0907236210


PARTE FIADORA
NOMBRE: JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ
C.C.#: 0704603638


PARTE FIADORA
NOMBRE: ANA VICTORIA LEON ARAUJO
C.C.#: 0925318263

RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMAS

Yo, el infrascrito notario, en ejercicio de la atribución constante en numeral nueve del artículo 18 de la Ley Notarial, certifico que ante mí comparecen los cónyuges señor JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS y señora JENNY BEATRIZ RODRIGUEZ MARTINEZ, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, portadora de la cédula de ciudadanía número 0906301932 y 0925318263, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón GUAYAQUIL; los cónyuges señora JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ y señor ANA VICTORIA LEON ARAUJO, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada, portadores de la cédula de ciudadanía # 0704603638 y 0925318263, respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón GUAYAQUIL, y el señor VICTOR HUGO ALCIVAR ALAVA, en su calidad de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO – GERENTE GENERAL del Banco Guayaquil S.A., de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el cantón SAMBORONDON, de tránsito ocasional por esta ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía número 0904146216 quienes manifiestan que las firmas y rúbricas PUESTAS AL PIE del CONTRATO DE PRÉSTAMO Y TABLA DE AMORTIZACIÓN de fecha 16 de septiembre del 2015, QUE ANTECEDEN, SON SUYAS Y LAS UTILIZAN EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS. Los comparecientes son mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes suscriben la presente acta en señal de conformidad, de todo lo cual DOY FE. GUAYAQUIL, a los 16 días del mes de septiembre del 2015.-









Imprimir

Cerrar

ACREENCIA ACEPTADA N.- 6599



De: **Seguros Bolívar En Liquidación** (acreencias.sbolivar@gmail.com)

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2015 01:07:30 p.m.

Para: **julio_murillo@hotmail.com**

- Estimado Murillo Campos Julio Alberto.

La presente tiene como objeto notificarle que de la calificación de acreencias realizada dentro del proceso de liquidación de Seguros Bolívar el valor de su reclamación presentada fue **ACEPTADA** con la acreencia No. 6599 por el valor de **USD 1154.87**.

icha acreencia será pagada de acuerdo al orden de prelación establecido para el efecto en el Art. 62 de la Ley General de Seguros en cuanto existan fondos disponibles para realizar pagos luego de la venta de activos y gestiones legales que se están realizando para recuperar valores.

- Atentamente,

Bolívar Cía. de Seguros del Ecuador S.A., en Liquidación

Juan Tanca Marengo y Orrantia, Edif. Professional Center, Piso 1

Teléfono: (04) 602-0700



SEGURO DE	
TRANSPORTE	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA
Desde: 16-9-2013 Hasta: 16-9-2014	208857
ASEGURADO 94991 - MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO	



CONDICIONES PARTICULARES

- * INFORME TECNICOS DE DAÑOS.
- * PRESUPUESTO DE REPARACION.
- * PRESUPUESTO DE REPUESTOS VALOR FOB.

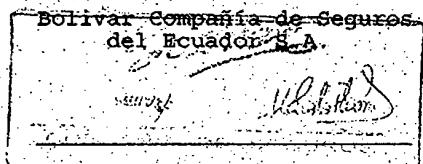
* Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE LA COMPAÑIA PUEDA REQUERIR PARA EL AJUSTE Y LIQUIDACION DEL SINIESTRO.

NOTA: LA PRESENTE CLAUSULA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS, CON RESOLUCION NO. SB-INS-2000-111, DEL 25 DE ABRIL DEL 2000

En testimonio de lo acordado se firma en GUAYAQUIL, 27 de SEPTIEMBRE de 2013

EL ASEGURADO

Bolívar Compañía de Seguros
del Ecuador S.A.





SEGURO DE	
TRANSPORTE	
VIGENCIA DEL DOCUMENTO	POLIZA
Desde: 16-9-2013	Hasta: 16-9-2014
ASEGURADO 94991 - MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO	



CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO : MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

OBJETO DEL SEGURO.- La presente póliza se emite para amparar el transporte interno de: consistentes en: PRODUCTOS DE CONFITERIA

FRANQUICIA DEDUCIBLE: 10% DEL VALOR DEL SINIESTRO , MINIMO US\$ 1,000.00

CONTRA LOS RIESGOS: CONTRA TODO RIESGO, SEGUN EL ART. 4TO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

PARA EL VIAJE DESDE: GUAYAQUIL
HASTA: MACHALA Y/O CLIENTES

MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULOS PROPIOS DEL ASEGURADO

A) LIMITE DE RESPONSABILIDAD.- El límite de responsabilidad máxima a cargo de la compañía es hasta la suma de US\$ 10,000.00 por remesa.

LIMITE UNICO COMBINADO Y AGREGADO ANUAL HASTA LA SUMA DE US\$ 20,000.00

B) VIGENCIA.- Conste que la presente póliza se emite por el plazo de 1 año que comienza el 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 y termina el 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 renovable automáticamente año tras año siempre que cualquiera de las partes no manifiesten su deseo escrito de prescindirla, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a los 30 días contados desde la media noche del día del despacho del aviso pertinente. Sin embargo, quedará vigente la cobertura de los riesgos que hayan comenzado antes de vencer el plazo arriba indicado.

D) PRIMA DE SEGURO.- Se establece una prima neta anual de US\$ 500.00 más los impuestos de Ley independiente del monto de los valores transportados en dicho período.

E) RIESGOS EXCLUIDOS.- La Compañía no será responsable por pérdidas que sean a consecuencia de la infidelidad de los empleados encargados del transporte de los efectos asegurados, de las pérdidas que resultaren directa o indirectamente de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidad, (haya o no declaración de guerra), commoción y guerra civil, insurrección militar, terrorismo, ni por confiscación, embargo o incautación por cualquier autoridad local de los objetos asegurados.

F) OTRAS ESTIPULACIONES.- Queda expresamente convenido:

HM903O

PLACA ANTERIOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION DE TRANSITO DE
LA PROVINCIA DEL GUAYAS

GZR0035

CLASE Y TIPO

MOTOCICLETA MOTOCICLETA

SERVICIO

PARTICULAR

2011

MODALIDAD

MARCA

LAIBAOCHI

MODELO

LBC150-20

A/PROD

2004

COLOR

NEGRO

ORIGEN

CHINA POPULAR

CARROCERIA

METALICA

CABINA

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CHASIS

LS2M2FLS230000320

MOTOR

LBC162FMJ030861268

TON

.05

CIL.

150

OBS. A CHASIS REMARCADO

OBS. A MOTOR REMARCADO

NPAS

1

GRAV.

NO

COOPERATIVA/COMPANIA

DISCO

FICAD. P/OPER.

31-DIC-2015

F/ULT. MATRIC.

10-AGO-2011

MATRICULA ANUAL

PROPIETARIO

CEDULA/RUC/PASAP.

0906301932

TELÉFONO

MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

DIRECCION DOMICILIARIA

SAMANES 4 # 19 MZ. 411

CANTON

AVALUO

GUAYAQUIL 170.76

No. TRAMITE

REVISOR

8430143

MAT-2-

(F). JEFE PROVINCIAL DE TRANSITO

(F). DIRECTOR DE MATRICULACION

★ NOTARIA 53 ★

43.35	PRIMER	20-ABR-2014
CAJERO	RMO YANCO	FECHA COMPRO
RMO YANCO	28/04/2014	FECHA ENCONTRADA EN LA PLACA
AGUA 2011	08-04-14	LUGAR DE EMISION
GUAYAQUIL		
Ab. Kelly Sempernigui Zambrano		

REPUBLICA DEL ECUADOR

NÚMERO DE ESPECIE

GMD-00750553-PAR

PLACA ACTUAL	PLACA ANTERIOR	FECHA MATRÍCULA
GQA0062	GQA0062	11-ABR-2015
MARCA	CLASE	TIPO
HINO	CAMION	FURGON
NO FAB	MODELO	PAÍS ORIGEN
2008	FC4JJUJA	JAPON
MOTOR	COLOR	COLOR2
J05CTF16208	BLANCO	
CHASIS	CARR.	COMBU.
HDFC4JJU8XX12911	MET	DIE
OBSERVACION	PASAJ.	TONELAJE
SIN GRAVAMEN	3	8.25
	CÁDUCO	CILINDRAJE
	29-MAR-2020	5307 CC.

APPELLIDOS Y NOMBRES

MURILLO CAMPOS JULIO ALBERTO

C.C./PASAPORTE/RUC	RESIDENCIA
0906301932/	GUAYAQUIL
DIRECCIÓN	TELEFONO
SAMANES 4 .MZ.411 V/19	042212262
COOPERATIVA	DISCO
MODALIDAD	SERVICIO
	PARTICULAR
TOTAL MATRÍCULA	AV+LUO
22.00	3803 USD.
DIGITADOR	
PHERRERA	
DIRECTOR(a) REGISTRO VEHICULAR	



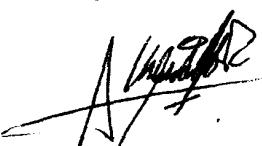
1
NOTARIA 53
2
DEL CANTON
GUAYAQUIL
3

4
AB. KELLY SEMPERTEGUI

autorización expresa de LOS COMPARCIENTES
incorporar su ficha índice del certificado electrónico
de identidad ciudadana para constancia suscribe en unidad de
acto conmigo, de todo lo cual. **DOY FE.**



5


SR. ANDY ALBERTO MURILLO RODRIGUEZ
C.C. 070331113-4
C.V. 10 - 019

10

11


SR. JULIO ADRIAN MURILLO RODRIGUEZ
C.C.070460363-8
C.V. 010 - 020

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Kelly G. Sempertegui L.
ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI ZAMBRANO
NOTARIA TITULAR 53 DEL CANTON GUAYAQUIL



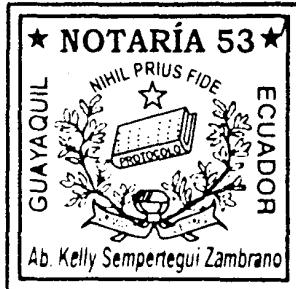
NOTARÍA 53
DEL CANTÓN

1 Se otorgó ante mí ABOGADA KELLY SEMPERTEGUI
2 ZAMBRANO, Notaria Titular Quincuagésima Tercera del
3 Cantón Guayaquil, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
4 **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.**
5 **20170901053P4411** que contiene un DECLARACION
6 VOLUNTARIA JURAMENTADA LOS SEÑORES ANDY ALBERTO
7 MURILLO RODRIGUEZ, Y JULIO ADRIAN MURILLO
8 RODRIGUEZ, PREVIO A LA POSESION EFECTIVA DE LOS
9 DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE EL
10 CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GANANCIALES DE LA
11 SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS BIENES INMUEBLES Y
12 BENEFICIOS SOCIALES DEJADOS POR EL CAUSANTE
13 SEÑOR JULIO ALBERTO MURILLO CAMPOS. Que firmo y sello
14 en esta ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de diciembre
15 del dos mil diecisiete.-----

16

17

18



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Kelly G. Sempertegui
Ab. Kelly Sempertegui Zambrano
NOTARÍA TITULAR
DEL CANTÓN GUAYAQUIL **53**

39537-004118 pb

Machala, 15 de mayo de 2018

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE EL ORO

Ciudad.-

Yo, Andy Murillo Rodríguez, con CI 0703311134; adjunto copia certificada de la POSESIÓN EFECTIVA según escritura pública n.- 2017-09-01-053-P04301 otorgada el 11 de diciembre del 2017, referente a la compañía DISTRIBUCIONES MURILLO RODRÍGUEZ S.A. EN LIQUIDACIÓN por las acciones dejadas por Julio Alberto Murillo Campos a sus herederos, por motivo de su fallecimiento.

Dicha posesión efectiva ya se encuentra registrada en el libro de acciones y accionistas.

Atentamente,

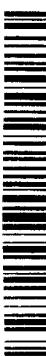
Ing. Andy Murillo Rodríguez

Cel. 0999102435

PRESIDENTE

CI #0703311134

andybeto82@hotmail.com



N° TRAMITE: 39537-004118
N° DOCUMENTO: Escritura
15/05/18